

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

Año CII

B.O. N° 116

09 de Octubre de 2019



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:

boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente



Ejemplar Digital



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 8852-MS/2019.-
EXPTE N° 1414-1467/2018.-
c/agdo. N° 1414-233/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 MAR. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SARGENTO RENGEL JOSÉ RAMIRO**, D.N.I. N° **29.323.662**, Legajo N° **15.042**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTÍCULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del **SARGENTO RENGEL JOSÉ RAMIRO**, D.N.I. N° **29.323.662**, Legajo N° **15.042**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 9005-MS/2019.-
EXPTE N° 1414-1163/2018.-
c/agdo. N° 1414-361/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 ABR. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **AGENTE RUIZ PEDRO EMANUEL**, D.N.I. N° **33.172.542**, Legajo N° **16.421**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTÍCULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del **AGENTE RUIZ PEDRO EMANUEL**, D.N.I. N° **33.172.542**, Legajo N° **16.421**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 9184-MS/2019.-
EXPTE N° 1414-54/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 ABR. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL PRINCIPAL REYNOZO PEREIRA JOSÉ ARMANDO**, D.N.I. N° **16.481.296**, Legajo N° **12.746**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por Decreto N° 2810-G/01.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL PRINCIPAL REYNOZO PEREIRA JOSÉ ARMANDO**, D.N.I. N° **16.481.296**, Legajo N° **12.746**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 9185-MS/2019.-
EXPTE N° 1414-58/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 ABR. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **COMISARIO MAYOR QUIROGA WALTER ADRIAN**, D.N.I. N° **16.971.523**, Legajo N° **12.320**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por Decreto N° 2810-G/01.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **COMISARIO MAYOR QUIROGA WALTER ADRIAN**, D.N.I. N° **16.971.523**, Legajo N° **12.320**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 9214-MS/2019.-
EXPTE. N° 1414-1860/18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 MAYO 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL PRINCIPAL CRUZ FABIOLA ESTELA**, D.N.I. N° **23.985.551**, Legajo N° **12.694**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por Decreto N° 2810-G/01.-

ARTÍCULO 2°.-Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL PRINCIPAL CRUZ FABIOLA ESTELA**, D.N.I. N° **23.985.551**, Legajo N° **12.694**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81.-

ARTÍCULO 3°.-Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 9215-MS/2019.-
EXPTE. N° 1414-1868/18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 MAYO 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL MAYOR GASPAR YOLANDA CLARA**, D.N.I. N° **16.487.133**, Legajo N° **12.679**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por Decreto N° 2810-G/01.-

ARTÍCULO 2°.-Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL MAYOR GASPAR YOLANDA CLARA**, D.N.I. N° **16.487.133**, Legajo N° **12.679**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81.-

ARTÍCULO 3°.-Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 9250-MS/2019.-
EXPTE N°1414-1864/18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 MAYO 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL PRINCIPAL MACHACA CESAR**, D.N.I. N° **21.323.567**, Legajo N° **12.674**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por Decreto N° 2810-G/01.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL PRINCIPAL MACHACA CESAR**, D.N.I. N° **21.323.567**, Legajo N° **12.674**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 9286-E/2019.-
EXPTE. N° 200-35-2018.-
C/Agregados: 1050-38-18 y 1052-847-17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAYO 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por la SRA. ADELINA LILIA TEJERINA, D.N.I. N° 17.651.167, en contra de la Resolución N° 8115-E-18 de fecha 18 de enero de 2018 por las razones expuestas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 9294-E/2019.-
EXPTE. N° 200-621-2018.-
C/Agregados: 1050-903-17, 1050-1093-17, 1050-901-16,1050-1847-15 y 1052-300-15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAYO 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase por inadmisibles e intempestivos el Recurso Jerárquico, interpuesto por el Dr. Aníbal Massachaccesi, en representación del SR. FELIPE





HAROLDO SALAS, D.N.I. N° 22.187.928, en contra de la Resolución N° 8570-E-18 de fecha 02 de marzo de 2018, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- El dictado del presente acto administrativo no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, dictándose al solo efecto de dar Cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33° de la Constitución Provincial.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9301-MS/2019.-

EXPTE. N° 1414-25/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAYO 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **COMISARIO GENERAL DE POLICÍA DE LA PROVINCIA CABRERA RAUL ORLANDO, D.N.I. N° 18.013.505, Legajo N° 12.422**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por Decreto N° 2810-G/01.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **COMISARIO GENERAL DE POLICÍA DE LA PROVINCIA CABRERA RAUL ORLANDO, D.N.I. N° 18.013.505, Legajo N° 12.422**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. ñ) de la Ley N° 3759/81.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9303-MS/2019.-

EXPTE. N° 1414-27/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAYO 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **COMISARIO GENERAL DE POLICÍA DE LA PROVINCIA SORUCO GUSTAVO JULIO, D.N.I. N° 21.764.649, Legajo N° 12.412**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTÍCULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por haber alcanzado la Máxima Jerarquía del **COMISARIO GENERAL DE POLICÍA DE LA PROVINCIA SORUCO GUSTAVO JULIO, D.N.I. N° 21.764.649, Legajo N° 12.412**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. ñ) de la Ley N° 3759/81.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9304-MS/2019.-

EXPTE. N° 1414-28/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAYO 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL MAYOR DE POLICÍA DE LA PROVINCIA ALMAZAN EDUARDO, D.N.I. N° 30.176.965, Legajo N° 12.744**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTÍCULO 2°.-Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL MAYOR DE POLICÍA DE LA PROVINCIA ALMAZAN EDUARDO, D.N.I. N° 30.176.965, Legajo N° 12.744**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81.-

ARTÍCULO 3°.-Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9305-MS/2019.-

EXPTE. N° 1414-29/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAYO 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL PRINCIPAL DE POLICÍA DE LA PROVINCIA LLAMPA SIMON, D.N.I. N° 22.541.606, Legajo N° 12.772**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTÍCULO 2°.-Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del

SUB OFICIAL PRINCIPAL DE POLICÍA DE LA PROVINCIA LLAMPA SIMON, D.N.I. N° 22.541.606, Legajo N° 12.772, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81.-

ARTÍCULO 3°.-Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9306-MS/2019.-

EXPTE. N° 1414-48/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAYO 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **COMISARIO GENERAL DE POLICÍA DE LA PROVINCIA ROMERO NESTOR FABIAN, D.N.I. N° 21.165.976, Legajo N° 12.423**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.

ARTÍCULO 2°.-Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por haber alcanzado la Máxima Jerarquía del **COMISARIO GENERAL DE POLICÍA DE LA PROVINCIA ROMERO NESTOR FABIAN, D.N.I. N° 21.165.976, Legajo N° 12.423**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. ñ) de la Ley N° 3759/81.-

ARTÍCULO 3°.-Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9513-MS/2019.-

EXPTE. N° 1414-1318/2018.-

C/AGDO. N° 1414-392/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 MAYO 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SARGENTO TORRES ROBERTO ANTONIO, DNI N° 32.248.484, Legajo N° 15.685**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTÍCULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por del **SARGENTO TORRES ROBERTO ANTONIO, DNI N° 32.248.484, Legajo N° 15.685**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3759/81y Decreto N° 1161-MS/16.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9514-MS/2019.-

EXPTE. N° 1414-1869/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 MAYO 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **COMISARIO MAYOR GREGORIO TORRES SANDRA LILIANA, D.N.I. N° 16.815.995, Legajo N° 11.622**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por Decreto N° 2810-G/01.-

ARTÍCULO 2°.-Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **COMISARIO MAYOR GREGORIO TORRES SANDRA LILIANA, D.N.I. N° 16.815.995, Legajo N° 11.622**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81.

ARTÍCULO 3°.-Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9517-MS/2019.-

EXPTE. N° 1415-523/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 MAYO 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUBALCAIDE MIRIAM MATILDE FARFAN, D.N.I. N° 16.210.018, Credencial N° 727**, de acuerdo a las previsiones del artículo 47° inc. b) de la Ley Orgánica del Servicio Penitenciario según Decreto Ley N° 20-G/71 modificada por el artículo 1° del Decreto N° 4436-G/01.-

ARTÍCULO 2°.-Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del



SUBALCAIDE MIRIAM MATILDE FARFAN, D.N.I. N° 16.210.018, Credencial N° 727, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9519-MS/2019.-
EXPTE. N° 1414-254/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 MAYO 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL PRINCIPAL VALERIANO SERAFIN GUILLERMO, D.N.I. N° 18.130.962, Legajo N° 12.725**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTÍCULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL PRINCIPAL VALERIANO SERAFIN GUILLERMO, D.N.I. N° 18.130.962, Legajo N° 12.725**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9520-MS/2019.-
EXPTE. N° 1414-310/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 MAYO 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **COMISARIO INSPECTOR ESTRADA SILVIO EDUARDO, D.N.I. N° 20.419.125, Legajo N° 12.308**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTÍCULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **COMISARIO INSPECTOR ESTRADA SILVIO EDUARDO, D.N.I. N° 20.419.125, Legajo N° 12.308**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9551-MS/2019.-
EXPTE. N° 1414-2198/2018.-
c/agdo. N° 1414-469/2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAYO 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **AGENTE JARA NELIDA ESTHER, DNI N° 32.957.255, Legajo N° 18.620**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTÍCULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del **AGENTE JARA NELIDA ESTHER, DNI N° 32.957.255, Legajo N° 18.620**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9552-MS/2019.-
EXPTE. N° 1414-2207/2018
c/agdo. N° 1414-385/2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAYO 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **CABO CHUMACERO YSMAEL ENRIQUE, D.N.I. N° 27.275.652, Legajo N° 14.443**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTÍCULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del **CABO CHUMACERO YSMAEL ENRIQUE, D.N.I. N° 27.275.652, Legajo N° 14.443**, por encontrarse

comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9605-MS/2019.-
EXPTE. N° 1414-847/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUN. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1414-847/18 caratulado: "Planillas de liquidación de haberes correspondientes al Reintegro de Pasiva 100% y de Disponibilidad 25% del **CABO VELAZQUEZ ORLANDO ALBERTO, D.N.I. N° 30.995.424, LEGAJO N° 16.459**, conforme a lo dispuesto mediante Resolución N° 2330-DP/17, cuando la misma corresponda, previa revisión de la actuación por las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2019 (Ley N° 6.113), informada por la Dirección de Presupuesto, debiendo Policía de la Provincia de Jujuy cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de acuerdo a las disposiciones vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9613-MS/2019.-
EXPTE. N° 1414-1394/2018
c/agdo. N° 1414-355/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUN. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **CABO PRIMERO CHAUQUI PABLO SEBASTIAN, D.N.I. N° 30.540.655, Legajo N° 15.364**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTÍCULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del **CABO PRIMERO CHAUQUI PABLO SEBASTIAN, D.N.I. N° 30.540.655, Legajo N° 15.364**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9617-MS/2019.-
EXPTE. N° 1414-258/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUN. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Concédase a partir del día subsiguiente a su notificación, sesenta (60) días de Licencia Excepcional con goce de haberes, a favor del personal dependiente de Policía de la Provincia que seguidamente se nombra, conforme las previsiones del artículo 25° inc. f), del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales (R.R.L.P.):

01	Sub Comisario	CABANA JOSE LUIS	Legajo N° 13.438
02	Sub Comisario	SERAPIO LEONARDO FABIAN	Legajo N° 13.984
03	Sub Oficial Principal	VALDIVIEZO OSCAR MARINO	Legajo N° 13.046
04	Sub Oficial Principal	DIAZ ROBERTO MARIO	Legajo N° 13.064
05	Sargento Ayudante	ALFARO MARCELO CECILIO	Legajo N° 13.322
06	Sargento Ayudante	CRESPO OSCAR JOSE	Legajo N° 13.329
07	Sargento Ayudante	JARAMILLO OSVALDO JOAQUIN	Legajo N° 13.335
08	Sargento Ayudante	MONTANEZ CRISTIAN ARIEL	Legajo N° 13.342
09	Sargento Ayudante	SURUGUAY ISAC HUMBERTO	Legajo N° 13.360
10	Sargento Ayudante	ORTEGA STELLA MARIS	Legajo N° 13.381
11	Sargento Ayudante	TOCONAS ARMANDO MARIO	Legajo N° 13.415
12	Sargento Ayudante	CRUZ HUGO ORLANDO	Legajo N° 13.441
13	Sargento Ayudante	MENDEZ GLADIS FANNY	Legajo N° 13.527
14	Sargento Primero	SAAVEDRA RAFAEL GUBTAVO	Legajo N° 13.496

ARTÍCULO 2°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR



DECRETO N° 9674-MS/2019.-
EXPT E N° 1415-85/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUN. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha; de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **ALCAIDE MARCELO RAUL NIEVA, D.N.I. N° 20.328.421, Credencial N° 718**, de acuerdo a las previsiones del artículo 47° inc. b) de la Ley Orgánica del Servicio penitenciario de Jujuy (Decreto Ley N° 20-G/71) modificado por el artículo 1° del Decreto N° 4436-G/01.-
ARTÍCULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **ALCAIDE MARCELO RAUL NIEVA, D.N.I. N° 20.328.421, Credencial N° 718**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81.-
ARTÍCULO 3°.- Por Servicio Penitenciario de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 9679-MS/2019.-
EXPT E N° 1414-313/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUN. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **CABO VILACABA OMAR NESTOR, D.N.I. N° 30.417.478, Legajo N° 15.062**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-
ARTÍCULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del **CABO VILACABA OMAR NESTOR, D.N.I. N° 30.417.478, Legajo N° 15.062**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-
ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 9685-S/2019.-
EXPT E N° 200-820/18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUN. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Recházese el Reclamo Administrativo Previo interpuesto por el Dr. Sebastián Mallagray, en su carácter de representante legal de la Sra. Graciela Esther Ordoñez, D.N.I. N° 10.905.809, cargo Categoría A-3, agrupamiento profesional, escalafón profesional Ley N° 4413.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 9714-E/2019.-
EXPT E N° 1056-14909-17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 JUN. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Promuévase con retroactividad al 1° de enero del 2019 a la Categoría 24 Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, a la **SEÑORA MARÍA ESTELVINA ZARATE, CUIL N° 27-13484753-6**, Personal de Planta Permanente, Categoría 15, Titular, en la Escuela N° 452 "Legado Belgraniano" dependiente del Ministerio de Educación de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el exordio.-
ARTÍCULO 2°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°, se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se detalla:
Ejercicio 2019.- Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ley N° 6113, para la U. de O.: "4". Secretaría de Gestión Educativa, la que en caso de resultar insuficiente se reforzaran tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro- denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".-
ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el cumplimiento de la condición exigida en el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los tramites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748/12.-
ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 9725-MS/2019.-
EXPT E N° 1414-1381/2018.-
c/agdo. N° 1414-211/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 JUN. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SARGENTO CHAVEZ CARLOS ENRIQUE, D.N.I. N° 25.377.869, Legajo N° 14.221**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-
ARTÍCULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del **SARGENTO CHAVEZ CARLOS ENRIQUE, D.N.I. N° 25.377.869, Legajo N° 14.221**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-
ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 9726-MS/2019.-
EXPT E N° 1414-1384/2018.-
c/agdo. N° 1414-168/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 JUN. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.-Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SARGENTO ALBARADO CLAUDIA EVANGELINA, D.N.I. N° 21.320.481, Legajo N° 13.449**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-
ARTÍCULO 2°.-Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del **SARGENTO ALBARADO CLAUDIA EVANGELINA, D.N.I. N° 21.320.481, Legajo N° 13.449**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-
ARTÍCULO 3°.-Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 9808-E/2019.-
EXPT E N° 200-01-2018.-
C/Agregados: 1050-662-17 y 1056-13704-16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 JUL. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Recházase por haber devenido en abstracto el Recurso Jerárquico interpuesto por la SRA. MARÍA ELENA ROYO, D.N.I. N° 14.089.424, con el Patrocinio Letrado de las Dras. Elda Ivone Gallardo de Colina y María del Huerto Gamarra de Vargas Duran, en contra de la Resolución N° 328-DGA-17 de fecha 09 de noviembre de 2017, por las razones expuestas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 9809-E/2019.-
EXPT E N° 200-283-2018.-
C/Agregados: 1050-526-18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 JUL. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por la SRA. SILVIA LUCIA VELEZ, D.N.I. N° 16.538.499, en contra de la Resolución N° 9019-E-18 de fecha 14 de mayo de 2018, por las razones expuestas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR

DECRETO N° 9840-MS/2019.-
EXPT E N° 1414-1919/2018.-
c/agdo. N° 1414-134/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 JUL. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **OFICIAL PRINCIPAL ABASTO CESAR ARIEL, D.N.I. N° 24.153.153, Legajo N° 13.698**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-
ARTÍCULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del **OFICIAL PRINCIPAL ABASTO CESAR ARIEL, D.N.I. N° 24.153.153, Legajo N° 13.698**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-



ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9847-MS/2019.-
EXPTE N° 1414-461/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 JUL. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL PRINCIPAL MACHACA MIGUEL AMADO, D.N.I N° 24.611.092, Legajo N° 12.946**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTÍCULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL PRINCIPAL MACHACA MIGUEL AMADO, D.N.I N° 24.611.092, Legajo N° 12.946**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9848-MS/2019.-
EXPTE. N° 1414-514/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 JUL. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.-Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL PRINCIPAL SANDOVAL PABLO ARMANDO, D.N.I. N° 16.031.532, Legajo N° 12.945**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTÍCULO 2°.-Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL PRINCIPAL SANDOVAL PABLO ARMANDO, D.N.I. N° 16.031.532, Legajo N° 12.945**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81.-

ARTÍCULO 3°.-Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9879-MS/2019.-
EXPTE N° 1414-453/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 JUL. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL PRINCIPAL PEÑALVA ELISEO, D.N.I. N° 23.135.812, Legajo N° 12.893**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTÍCULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL PRINCIPAL PEÑALVA ELISEO, D.N.I. N° 23.135.812, Legajo N° 12.893**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9892-MS/2019.-
EXPTE N° 1400-162/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 JUL. 2019.-
EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Mientras dure la ausencia del Titular, encárgase la cartera del Ministro de Seguridad al Señor Secretario de Seguridad Pública del Ministerio de Seguridad Crio. Gral. GUILLERMO RUBEN TEJERINA.-

C.P.N. Carlos Guillermo Haquim
Vice-Gobernador de la Provincia
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 9903-S/2019.-
EXPTE. N° 200-373/17.-

Agdos. N° 700-320/17, N° 700-516/15 y N° 729-120/13.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUL. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Rechazase el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en su carácter de apoderado legal de la Sra. Clementina Villatarco, D.N.I. 11.074.889, en contra de la Resolución N° 4237-S-17, emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 27 de junio de 2017.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9904-S/2019.-
EXPTE N° 200-456/18.-
Agdos. N° 700-639/17 y 700-197/17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUL. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Rechazase el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en el carácter de Apoderado Legal de la Señora RAMOS FELISA, DNI. N° 17.262.935, en contra de la Resolución N° 3052-S-18, emitida por el Sr. Ministro de Salud, con fecha de 20 de julio de 2018, por las razones expuestas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9907-S/2019.-
EXPTE N° 200-86/19.-
Agdos. N° 700-776/18, N° 715-1924/18 y N° 715-2384/17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUL. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico, interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en su carácter de apoderado legal de la Sra. María de los Angeles Olmos, D.N.I. N° 23.985.811 en contra de la Resolución N° 5258-S-19 emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 18 de febrero de 2019.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9982-MS/2019.-
EXPTE N° 1414-450/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUL. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Dispóngase la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de CESANTIA al **CABO SANDRO AVELINO MAMANI, D.N.I. N° 35.905.893, Legajo N° 18.370**, por infracción al artículo 15° inc. a), c) y z) agravado por el artículo 40° inc. d) y h) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, conforme lo dispuesto por el artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal.-
ARTÍCULO 2°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1.886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9983-MS/2019.-
EXPTE N° 1414-201/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUL. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Dispóngase la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de CESANTIA al **CABO LLAMPA DANIEL ELIAS, D.N.I. N° 31.137.290, Legajo N° 17.707**, por infracción al artículo 15° inc. a), h) y ll) agravado por el artículo 40° inc. a), d) y g) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, conforme lo dispuesto por el artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal.-
ARTÍCULO 2°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1.886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10038-MS/2019.-
EXPTE N° 1414-020/18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 AGO. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Dispóngase la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de CESANTIA al **Agente VEGA MIGUEL ADOLFO, D.N.I. N° 28.495.592, Legajo N° 16.145**, por infracción al artículo 15° inc. d) y z) agravado por el artículo 40° inc. c), f) y g) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, conforme lo dispuesto por el artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal.-
ARTÍCULO 2°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1.886/48.-



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10071-ISPTv/2019.-
EXPTe N° 200-115-2018.-
v agdos. N° 614-80/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 AGO. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Rechazase por improcedente el recurso interpuesto por el Ing. SERGIO MARCELO APARICIO, D.N.I. N° 13.121.362, personal Planta Permanente de Dirección Provincial de Vialidad por las razones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2.- El dictado del presente Acto Administrativo no significa reabrir plazos y/o instancias fenecidas, sino que es dictado solo al efecto de dar cumplimiento con la obligación de expedirse que tiene la administración pública, según lo normado por el Art. 33 de la Constitución Provincial.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10072-ISPTv/2019.-
EXPTe N° 200-615-2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 AGO. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Rechazase el Reclamo Administrativo Previo deducido por la Dra. MARIA ELISA ANDRÉS en nombre y representación del Sra. ELVIRA HILDA ARAOZ D.N.I N° 10.616.352, ex personal Planta Permanente dependiente, de la Dirección Provincial de Vialidad, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Por aplicación del principio, de eventualidad procesal, déjese opuesta en subsidio, la defensa de prescripción bienal prevista en el Art. 256 de la Ley de Contrato de Trabajo.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10079-MS/2019.-
Expte. N° 200-169/2017
c/agdo N°1400-046/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 AGO. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Leila Carola Calisaya, D.N.I. N° 35.824.320 con patrocinio letrado del Dr. Sergio Eduardo Valdecantos, en contra de Resolución N° 000072-MS/16, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que lo dispuesto por el presente Decreto no implica rehabilitar instancias y/o plazos vencidos, sino, solo dar repuestas a la presentación efectuada, en cumplimiento de la obligación de expedirse que la Constitución Provincial en su artículo 33°, impone a los funcionarios públicos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10089-MS/2019.-
EXPTe N° 1414-558/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 AGO. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del SUB OFICIAL PRINCIPAL COPA OMAR ENRIQUE, D.N.I. N° 21.815.036, Legajo N° 12.939, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTÍCULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del SUB OFICIAL PRINCIPAL COPA OMAR ENRIQUE, D.N.I. N° 21.815.036, Legajo N° 12.939, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10098-MS/2019.-
EXPTe N° 1414-1262/2018
c/agdo. N° 1414-101/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 AGO. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del SUB OFICIAL PRINCIPAL CHAMBI JOSÉ LUIS, D.N.I N° 24.029.962, Legajo N° 12.771, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTÍCULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del SUB OFICIAL PRINCIPAL CHAMBI JOSÉ LUIS, D.N.I N° 24.029.962, Legajo N° 12.771, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10123-MS/2019.-
EXPTe N° 200-168/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 AGO. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase la aclaratoria solicitada por la Dra. SONIA ESTELA ALFARO ABOGADA APODERADA DE SR. HINOJOSA JORGE LUIS, D.N.I N° 25.798.300, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que lo dispuesto por el presente Decreto no implica rehabilitar instancias y/o plazos vencidos, sino, solo dar, repuestas a la presentación efectuada, en cumplimiento de la obligación de expedirse que la Constitución Provincial en su artículo 33°, impone a los funcionarios públicos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10124-MS/2019.-
EXPTe N° 1414-187/2019.-
c/agdo. N° 1414-438/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 AGO. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del CABO CACHAGUA WALDO MATIAS, D.N.I N° 29.132.973, Legajo N° 15.316, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTÍCULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del CABO CACHAGUA WALDO MATIAS, D.N.I N° 29.132.973, Legajo N° 15.316, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10132-MS/2019.-
EXPTe N° 1414-557/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 AGO. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del SUB OFICIAL PRINCIPAL LAMAS MARIO RODOLFO, D.N.I. N° 22.187.780, Legajo N° 12.880, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTÍCULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del SUB OFICIAL PRINCIPAL LAMAS MARIO RODOLFO, D.N.I. N° 22.187.780, Legajo N° 12.880, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10133-MS/2019.-
EXPTe N° 1414-341/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 AGO. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Concédase a partir del día subsiguiente a su notificación, sesenta (60) días de Licencia Excepcional con goce de haberes, a favor del personal dependiente de Policía de la Provincia que siguientemente se nombra, conforme las previsiones del artículo 25° inc. f), del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales (R.R.L.P.):

01	Oficial Principal	TORRES EMILIO OSVALDO	Legajo N° 13.193
02	Sargento Ayudante	CHANI RAUL MARCELO	Legajo N° 12.108
03	Sargento Ayudante	MARTINEZ FERNANDO ALBERTO	Legajo N° 13.339



04	Sargento Ayudante	AZAN MARTA AZUCENA	Legajo N° 13.382
05	Sargento Ayudante	VILTE ALFREDO FABIO	Legajo N° 13.396
06	Sargento Ayudante	APAZA LUIS HUMBERTO	Legajo N° 13.450
07	Sargento Ayudante	PEÑALVA JORGE RAFAEL	Legajo N° 13.459
08	Sargento Ayudante	MENDOZA ADRIAN MARCELO	Legajo N° 13.470
09	Sargento Ayudante	FLORES MARCOS GUSTAVO	Legajo N° 13.478
10	Sargento Ayudante	MOLLOJA NORMA ELSA	Legajo N° 13.501
11	Sargento Ayudante	AÑASGO EMILCE SILVANA ANGELICA	Legajo N° 13.532
12	Sargento Ayudante	PEREZ HERNAN ARIEL	Legajo N° 13.550
13	Sargento Ayudante	CHOCOBAR PABLO ISAAC	Legajo N° 13.615
14	Sargento Ayudante	BARCONTE ADRIAN FIDEL	Legajo N° 13.616
15	Sargento Primero	SUDAÑEZ EDGARDO ALFREDO	Legajo N° 13.428
16	Sargento Primero	ZAMBRANO MARIA MAGDALENA	Legajo N° 13.558

ARTICULO 2°.- Por Policía de la Provincia, notifíquese a los funcionarios con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs de la Ley N° 1886/48.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10134-MS/2019.-
EXPTE N° 1414-351/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 AGO. 2019.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Concédase a partir del día subsiguiente a su notificación, sesenta (60) días de Licencia Excepcional con goce de haberes, a favor del personal dependiente de Policía de la Provincia que siguientemente se nombra, conforme las previsiones del artículo 25° inc. f), del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales (R.R.L.P.):

01	Comisario Mayor	FUERTES VICTOR JAIME	Legajo N° 12.578
02	Sub Comisario	GUERRERO DANIEL MARCELO	Legajo N° 12.217
03	Sargento Ayudante	CRUZ AURORA BEATRIZ	Legajo N° 13.365
04	Sargento Ayudante	CRUZ ALFREDO DANIEL	Legajo N° 13.417
05	Sargento Ayudante	CHAILE RAMON CANDELARIO	Legajo N° 13.425
06	Sargento Ayudante	FLORES CARMEN ROSA	Legajo N° 13.430
07	Sargento Ayudante	CATACATA DAMIAN ARIEL	Legajo N° 13.491
08	Sargento Ayudante	DIAZ ALEJANDRA ELENA	Legajo N° 13.498
09	Sargento Ayudante	CORIMAYO OSVALDO ORLANDO CESAR	Legajo N° 13.503
10	Sargento Ayudante	FLORES REMIGIO	Legajo N° 13.505
11	Sargento Ayudante	FLORES ADRIANA ESTHER	Legajo N° 13.573
12	Sargento Ayudante	CIVILA CARLOS FELIX	Legajo N° 13.630
13	Sargento Ayudante	GASPAR JUAN CARLOS	Legajo N° 13.662
14	Sargento Primero	CRUZ GUSTAVO JESUS	Legajo N° 12.493
15	Sargento Primero	BUSTAMANTE SEBASTIAN MARTIN	Legajo N° 13.325
16	Sargento Primero	RIVERO ANDRES CARLOS	Legajo N° 13.683

ARTÍCULO 2°.- Por Policía de la Provincia, notifíquese a los funcionarios con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10193-E/2019.-
EXPTE. N° 200-10-2019.-

C/Agregados: 1050-1400-18; 1061-97-18 y 1050-1402-18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 AGO. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Rechazase por haber devenido en abstracto, el Recurso Jerárquico, interpuesto por la SRA. MARTA MAGDALENA MAMANI, D.N.I. N° 28.871.501, en contra de la Resolución N° 10937-E-18 de fecha 03 de diciembre de 2018, por las razones expuestas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10292-MS/2019.-
EXPTE N° 1414-1314/2018.-

c/agdo. N° 1414-243/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 AGO. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SARGENTO CALIZAYA DIEGO AUGUSTO, D.N.I. N° 26.501.720, Legajo N° 14.163**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTÍCULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del **SARGENTO CALIZAYA DIEGO AUGUSTO, D.N.I. N° 26.501.720, Legajo N° 14.163**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10301-MS/2019.-

EXPTE N° 1414-206/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 AGO. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a Situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL PRINCIPAL CRUZ JORGE ABRAHAM, D.N.I. N° 18.256.696, LEGAJOS N° 12.703**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por Decreto N° 2810-G/01.-

ARTÍCULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a Situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL PRINCIPAL CRUZ JORGE ABRAHAM, D.N.I. N° 18.256.696, LEGAJOS N° 12.703**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10302-MS/2019.-

EXPTE N° 1414-368/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 AGO. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad de la **SARGENTO VILTE CRISTINA DEL VALLE, D.N.I. N° 29.190.424, LEGAJOS N° 14.778**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por Decreto N° 2810-G/01.-

ARTÍCULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio de la **SARGENTO VILTE CRISTINA DEL VALLE, D.N.I. N° 29.190.424, LEGAJOS N° 14.778**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) y artículo 22° inc. b) de la Ley N° 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10303-MS/2019.-

EXPTE N° 1414-396/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 AGO. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **CABO PRIMERO GRANADOS MARTIN WILFREDO, D.N.I. N° 30.990.717, Legajo N° 16.332**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTÍCULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del **CABO PRIMERO GRANADOS MARTIN WILFREDO, D.N.I. N° 30.990.717, Legajo N° 16.332**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) y 22° inc. b) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10304-MS/2019.-

EXPTE. N° 1414-466/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 AGO. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **CABO PRIMERO LOZANO ALEJANDRO**



ERNESTO, D.N.I. N° 28.763.556, Legajo N° 15.023, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTÍCULO 2°.-Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del **CABO PRIMERO LOZANO ALEJANDRO ERNESTO, D.N.I. N° 28.763.556, Legajo N° 15.023,** por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) ccte. Con artículo 22° inc. c) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-

ARTÍCULO 3°.-Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10307-MS/2019.-

EXPTE. N° 1414-607/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 AGO. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a Situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL PRINCIPAL QUISPE**

HUMBERTO RICARDO, D.N.I. N° 18.447.128, LEGAJO N° 12.958, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por Decreto N° 2810-G/01.-

ARTÍCULO 2°.-Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a Situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL PRINCIPAL QUISPE HUMBERTO RICARDO, D.N.I. N° 18.447.128, LEGAJO N° 12.958,** por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81.-

ARTÍCULO 3°.-Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10308-MS/2019.-

EXPTE N° 1414-681/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 AGO. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **Sargento Ayudante MERCEDES DEL VALLE TEJERINA, D.N.I. N° 22.094.399, Legajo N° 12.903,** de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTÍCULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **Sargento Ayudante MERCEDES DEL VALLE TEJERINA, D.N.I. N° 22.094.399, Legajo N° 12.903,** por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3759/81.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10357-MS/2019.-

EXPTE N° 1414-2203/2018.-

c/agdo. N° 1414-102/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 AGO. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **CABO PRIMERO VARGAS CRISTIAN ALVARO, D.N.I. N° 30.417.587, Legajo N° 16.138,** de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTÍCULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del **CABO PRIMERO VARGAS CRISTIAN ALVARO, D.N.I. N° 30.417.587, Legajo N° 16.138,** por encontrarse comprendida en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10360-MS/2019.-

EXPTE. N° 1414-40/2019.-

c/agdo. N° 412-780/2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 AGO. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SARGENTO PRIMERO ALBERTO DANIEL**

HUGO, D.N.I. N° 20.555.026, Legajo N° 13.397, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTÍCULO 2°.-Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del **SARGENTO PRIMERO ALBERTO DANIEL HUGO, D.N.I. N° 20.555.026, Legajo N° 13.397,** por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) y del artículo 22° inc. c) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-

ARTÍCULO 3°.-Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10366-MS/2019.-

EXPTE N° 1414-564/2019.-

c/agdo. N° 1414-9633/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 AGO. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **CABO HYON VALERIA MARIA DEL CARMEN, D.N.I. N° 26.546.056, Legajo N° 15.834,** de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTÍCULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del **CABO HYON VALERIA MARIA DEL CARMEN, D.N.I. N° 26.546.056, Legajo N° 15.834,** por encontrarse comprendida en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 10432-E/2019.-

EXPTE. N° 200-08-2019.-

C/Agregado: 1050-498-18, 1056-10536-16,1053-2295-17, 1056-10258-17 y 1056-

10549-16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 AGO. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase por inadmisibles y extemporáneos el Recurso Jerárquico interpuesto por la **SRA. ROSA DEL VALLE SANCHEZ, D.N.I. N° 13.125.036,** con el Patrocinio Letrado del Dr. Venancio Llanes en contra de la Resolución N° 11123-E-18 de fecha 07 de diciembre de 2018, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- El dictado del presente acto administrativo no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, dictándose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33° de la Constitución Provincial.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 11156-E/2018.-

EXPTE. N° 1050-798-18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 DIC. 2018.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la renovación por la cohorte 2019 de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN DESARROLLO DE SOFTWARE" del Instituto Superior Jujuy, con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800067-00, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 4691-E/13 y modificado por Resolución N° 4233-E/15.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico Superior en Desarrollo de Software", por la cohorte 2019 de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN DESARROLLO DE SOFTWARE" del Instituto Superior Jujuy, con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 4691-E/13 y modificado por Resolución N° 4233-E/15.-

ARTÍCULO 3°.- Procedase por Jefatura de Despacho a notificar los términos de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 11230-E/2018.-

EXPTE. N° 1050-806-18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2018.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la renovación por la cohorte 2019, con una (01) comisión, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN COMUNICACION INTERCULTURAL" del Instituto de Educación Superior Intercultural "Campiña Guazú Gloria Pérez", con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800902-00, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 4234-E/15.-



ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico Superior en Comunicación Intercultural", por la cohorte 2019, de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN COMUNICACIÓN INTERCULTURAL**" del Instituto de Educación Superior Intercultural "Campiña Guazú Gloria Pérez", con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 4234-E/15.-

ARTÍCULO 3°.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar los términos de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 11593-E/2019.-
EXPTE. N° 1050-765-18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 MAR. 2019.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la renovación por la cohorte 2019 de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN COMERCIO INTERNACIONAL Y RÉGIMEN ADUANERO**", del Instituto Superior Privado "Delta", localización San Salvador de Jujuy, CUE 3800035-00, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 4239 -E/15.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título "Técnico Superior en Comercio Internacional y Régimen Aduanero", de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN COMERCIO INTER NACIONAL Y RÉGIMEN ADUANERO**" del Instituto Superior Privado "Delta", de la cohorte: 2019, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 4239 -E/15.

ARTÍCULO 3°.- Procédase por Jefatura de Despacho, a notificar de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 11639-E-S/2019.-
EXPTE. N° 1050-840-18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 ABR. 2019.-
LOS MINISTROS DE EDUCACION Y SALUD

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la implementación, por la cohorte 2019, con una (01) comisión, de la Carrera "**ENFERMERÍA PROFESIONAL**" del Instituto de Educación Superior Nuevo Horizonte, con sede en la ciudad de San Vicente - Monterrico, identificado con el CUE N° 3800997-00, conforme al Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado mediante Resolución N° 0801-E/S/16 y su modificatoria Resolución N° 8175-ES/18.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título "**ENFERMERO/A PROFESIONAL**" de la carrera "**ENFERMERÍA PROFESIONAL**" del Instituto de Educación Superior Nuevo Horizonte, con sede en la ciudad de San Vicente - Monterrico, por la cohorte 2019, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado mediante Resolución N° 0801-E/S/16 y su modificatoria Resolución N° 8175-E/S/18.-

ARTÍCULO 3°.- Procédase por Jefatura de Despacho del Ministerio a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

Dr. Gustavo Alfredo Bohuid
Ministra de Salud

RESOLUCION N° 11643-E/2019.-
EXPTE. N° 1050-822-18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 ABR. 2019.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Diseño Curricular de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN ACTIVIDAD FÍSICA Y FITNESS**" del Instituto de Educación Superior Nuevo Horizonte, con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800937-00, que se incorpora como Anexo Único del Presente Acto Resolutivo, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase la implementación por la cohorte 2019, una (01) comisión, de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN ACTIVIDAD FÍSICA Y FITNESS**" del Instituto de Educación Superior Nuevo Horizonte, con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, CUE N° 3800937-00, conforme al Diseño Curricular aprobado por el Artículo 1° del presente Acto Resolutivo.

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico Superior en Actividad Física y Fitness", por la cohorte 2019, de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN ACTIVIDAD FÍSICA Y FITNESS**" del Instituto de Educación Superior Nuevo Horizonte, con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por el Artículo 1° del presente Acto Resolutivo.-

ARTÍCULO 4°.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar los términos de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 11707-E/2019.-
EXPTE. N° 1050-747-18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 ABR. 2019.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la implementación por la cohorte 2019, de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS CON ORIENTACIÓN EN PyMES**", al Instituto Superior de Capacitación y Desarrollo Empresarial - ICADE, con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, CUE N° 3800735-00, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 2825-E/15.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título "**TÉCNICO SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS CON ORIENTACIÓN EN PyMES**" de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS CON ORIENTACIÓN EN PyMES**" del Instituto Superior de Capacitación y Desarrollo Empresarial - ICADE, con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, por la cohorte 2019, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 2825-E/15.-

ARTÍCULO 3°.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificarlos los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 11738-E/2019.-
EXPTE. N° 1050-704-18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 ABR. 2019.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Diseño Curricular de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN MEDIACIÓN**", del Instituto Técnico Profesional "San Expedito", con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800984-00, que se incorpora como Anexo Único del presente Acto Resolutivo.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase la implementación, por la cohorte 2019, de la Carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN MEDIACIÓN**", en el Instituto Técnico Profesional "San Expedito", con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, CUE N° 3800984-00, conforme al Diseño Curricular aprobado por el Artículo 1° del presente Acto Resolutivo.-

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la Legalización del título "**TÉCNICO SUPERIOR EN MEDIACIÓN**", de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN MEDIACIÓN**" del Instituto Técnico Profesional "San Expedito", con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, por la cohorte 2019, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por el artículo 1° del presente Acto Resolutivo.-

ARTÍCULO 4°.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 11739-E/2019.-
EXPTE. N° NJ 1082-220-18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 ABR. 2019.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Diseño Curricular de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN GESTIÓN Y PRODUCCIÓN AGROPECUARIA CON ORIENTACION EN CONSERVACIÓN DE SUELOS Y MANEJOS DE RECURSOS HIDRICOS**", del Instituto de Educación Superior N° 10, con sede en la ciudad de Fraile Pintado, identificado con el CUE N° 3800352-02, que se incorpora como Anexo Único del presente Acto Resolutivo.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase la implementación, por las cohortes 2019 y 2020, con una (01) comisión de la Carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN GESTIÓN Y PRODUCCIÓN AGROPECUARIA CON ORIENTACION EN CONSERVACIÓN DE SUELOS Y MANEJOS DE RECURSOS HIDRICOS**" del Instituto de Educación Superior N° 10, con sede en la ciudad Fraile Pintado, identificado con el CUE N° 3800352-02, conforme al Diseño Curricular aprobado por el Artículo 1° del presente Acto Resolutivo.-

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título "**TECNICO SUPERIOR EN GESTIÓN Y PRODUCCIÓN AGROPECUARIA CON ORIENTACION EN CONSERVACIÓN DE SUELOS Y MANEJOS DE RECURSOS HIDRICOS**" de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN GESTIÓN Y PRODUCCIÓN AGROPECUARIA CON ORIENTACION EN CONSERVACIÓN DE SUELOS Y MANEJOS DE RECURSOS HIDRICOS**" el Instituto de Educación Superior N° 10, con sede en la ciudad de Fraile Pintado, por las cohortes 2019 y 2020, con una (01) comisión. la estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por el Artículo 1° del presente Acto Resolutivo.-

ARTÍCULO 4°.- Procédase por Jefatura de Despacho del Ministerio a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 11740-E/2019.-
EXPTE. N° 1050-729-18.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 ABR. 2019.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Diseño Curricular de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS CON ORIENTACIÓN EN MARKETING**" del Instituto Tecnológico Mercantil Argentino "ITMA" con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800798-00, que se incorpora como Anexo Único del Presente Acto Resolutivo, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase la implementación por la cohorte 2019, de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS CON ORIENTACIÓN EN MARKETING**" en el Instituto Tecnológico Mercantil Argentino "ITMA", con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, CUE N° 3800798-00, conforme al Diseño Curricular aprobado por el Artículo 1° del presente Acto Resolutivo.-





ARTÍCULO 3°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico Superior en Administración de Empresas con orientación en Marketing", por la cohorte 2019, de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS CON ORIENTACIÓN EN MARKETING**" del Instituto Tecnológico Mercantil Argentino "ITMA", con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por el Artículo 1° del presente Acto Resolutivo.-

ARTÍCULO 4°.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar los términos de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 11763-E/2019.-
EXPTE. N° 1050-908/14.-

SAN SALVADOR DE JUJUY 16 ABR. 2019.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DENIEGASE la solicitud de incorporación a la enseñanza oficial al Jardín Maternal "Rayito de Ilusiones", de propiedad de la Cooperativa "Educación sin Fronteras" Limitada, ubicado en calle San Martín N° 99 Barrio Centro de la Ciudad de La Quiaca, Departamento de Yavi, en virtud de lo expuesto en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- DEJASE establecido que conforme lo establece el Decreto Provincial N° 6000-E/18 no se admitirán nuevos pedidos de incorporación y/o autorización para impartir servicios educativos de instituciones de propiedad de la Cooperativa "Educación Sin Fronteras" Limitada, por el término de dos (2) años.-

ARTÍCULO 3°.- NOTIFIQUESE por Jefatura de Despacho, a la Cooperativa de Trabajo "Educación sin Fronteras" Limitada los términos del presente acto resolutivo.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 11841-E/2019.-
EXPTE. N° 1050-1352/15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 ABR. 2019.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- INCORPORASE a la Enseñanza Oficial al Jardín Maternal "Genios en Acción" con CUE/ANEXO N° 3801014-00, de propiedad de la Profesora Delfina Lucrecia Vaca, ubicado en Avenida Azopardo N° 22 del Barrio Almirante Brown de San Salvador de Jujuy, que brindará el servicio de Jardín de Infantes de Primer Ciclo con opción a Jardín Maternal, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Nivel Inicial, en virtud de lo expuesto en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- DISPONESE que anualmente se realice por el área competente de este Ministerio, el estricto contralor a la institución educativa que se incorpora, control en lo legal, pedagógico, contable y técnico, debiendo cumplimentar el interesado en tiempo y forma con la presentación de toda la documentación y/o actualización que le sea requerida.-

ARTÍCULO 3°.- QUEDA EXPRESAMENTE PROHIBIDA la transmisión, cesión o transferencia por cualquier título de la presente resolución a terceros o el cambio de denominación de la institución, y/o el cambio de domicilio sin previa autorización ministerial bajo apercibimiento de ley. -

ARTÍCULO 4°.- ESTABLECESE que el incumplimiento de las disposiciones de la presente resolución por parte del propietario o de la institución significará la inmediata caducidad de la presente incorporación y reconocimiento de la enseñanza oficial.-

ARTÍCULO 5°.- DISPONESE que la presente incorporación a la Enseñanza Oficial no implica el otorgamiento de la subvención establecida por Decreto N° 6000-E-18.-

ARTÍCULO 6°.- NOTIFIQUESE por Jefatura de Despacho a la Directora de la institución, Profesora Delfina Lucrecia Vaca, del presente acto resolutivo.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 11864-E/2019.-
EXPTE. N° 1083-31-19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 ABR. 2019.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Adhiérase a la Disposición DI-2018-62-APN-INETMEMECCYT y sus respectivos anexos referidos al "Marco de Referencia del Instructor de Formación Profesional" y al "Diseño curricular recomendado para el Marco de Referencia del Instructor de Formación Profesional", para su implementación en el ámbito de la Jurisdicción Provincial, a partir del periodo escolar 2019.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese la aprobación del "Curso de Formación Inicial para Instructores de Formación Profesional", y su implementación para la cohorte 2019, en formato semi presencial, según Anexo I de la presente resolución.-

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que los certificados de aprobación del "Curso de Formación Inicial para Instructores de Formación Profesional", serán emitidos y legalizados por la entidad capacitadora y su validez alcanzará exclusivamente al ámbito de la Formación Profesional Jurisdiccional.-

ARTÍCULO 4°.- Déjase establecido que la renovación de cohorte del "Curso de Formación Inicial para Instructores de Formación Profesional", estará sujeto a una evaluación de resultados.-

ARTÍCULO 5°.- Dispónese que el responsable de la organización y desarrollo del "Curso de Formación Inicial para Instructores de Formación Profesional" será la Dirección de Educación Técnico Profesional.-

ARTÍCULO 6°.- Autorízase a la Dirección de Educación Técnico Profesional a partir de la fecha de la presente resolución, a articular y acordar con Instituciones Educativas de Nivel Superior la implementación del "Curso de Formación Inicial para Instructores de Formación Profesional" aprobado en el Artículo 2° de la presente resolución.-

ARTÍCULO 7°.- Créase el Comité Jurisdiccional de Seguimiento del "Curso de Formación Inicial para Instructores de Formación Profesional", que estará conformado según se dispone en el Anexo I.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 11866-E/2019.-
EXPTE. N° 1050-808-18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 ABR. 2019.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Diseño Curricular de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN GUÍA DE TURISMO COMUNITARIO**" del Instituto de Educación Superior Intercultural "Campinta Guazú Gloria Pérez", con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800902-00, que otorga el título de "Técnico Superior en Guía de Turismo Comunitario, y que se incorpora como ANEXO ÚNICO del presente Acto Resolutivo.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Instituto de Educación Superior Intercultural "Campinta Guazú Gloria Pérez" con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, la implementación del Diseño Curricular de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN GUÍA DE TURISMO COMUNITARIO**" aprobado por el Artículo 1° del presente Acto Resolutivo, por la cohorte 2019 y con una (1) comisión.-

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que el Departamento, Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico Superior en Guía de Turismo Comunitario" por la cohorte 2019 de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN GUÍA DE TURISMO COMUNITARIO**" del Instituto de Educación Superior Intercultural "Campinta Guazú Gloria Pérez", con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por el Artículo 1° del presente Acto Resolutivo.-

ARTÍCULO 4°.- Dispónese que los gastos para la implementación de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN GUÍA DE TURISMO COMUNITARIO**" del Instituto de Educación Superior Intercultural "Campinta Guazú Gloria Pérez" se harán frente con las partidas presupuestarias transferidas a la Secretaría de Pueblos Indígenas, según lo dispuesto por Decreto N° 7010-G/18.-

ARTÍCULO 5°.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar los términos de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 11877-E/2019.-
EXPTE. N° NJ- 1082-330-18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 ABR. 2019.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la adhesión, a la Resolución N° 2017-4021-APN-ME, de fecha 26 de Octubre de 2017, que aprueba el Postítulo: ACTUALIZACIÓN ACADÉMICA ENFOQUES PEDAGÓGICOS QUE RENOVAN LA EDUCACION INFANTIL que como ANEXO ÚNICO se incorpora a la presente resolución, en virtud de lo expuesto en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase la implementación del Postítulo ACTUALIZACIÓN ACADÉMICA "ENFOQUE PEDAGÓGICOS QUE RENOVAN LA EDUCACION INFANTIL" en la provincia, en el Instituto de Educación Superior N° 3, a partir de la cohorte 2018.-

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que el Departamento Registro de títulos, Certificaciones de Estudios y Equivalencias aplique para la legalización de los títulos de los egresados del Postítulo ACTUALIZACIÓN ACADÉMICA "ENFOQUE PEDAGÓGICOS QUE RENOVAN LA EDUCACION INFANTIL", la estructura curricular que forma parte del Postítulo aprobado en el Artículo 1° del presente acto resolutivo.-

ARTÍCULO 4°.- Procédase a notificar por Jefatura de Despacho del Ministerio los términos de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 11923-E/2019.-
EXPTE. N° 1083-399-18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 ABR. 2019.-
LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la adhesión al Programa de Formación Continua para la Educación Técnico Profesional ("En FoCo ETP") en la Jurisdicción Provincial, en forma coincidente a las fechas que anualmente establece el Ministerio de Educación y Deportes de la Nación.-

ARTÍCULO 2°.- Establécese que la Dirección de Educación Técnico Profesional, a través de su Equipo Técnico Pedagógico tendrá a su cargo la responsabilidad de organizar e implementar el Programa Nacional "En FoCo ETP" en la jurisdicción provincial.-

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que para el reconocimiento de puntaje de los docentes que aprueben los cursos de formación continua enmarcados en el Programa Nacional "En FoCo ETP" en cualquiera de sus modalidades, tendrán el mismo puntaje previsto según la grilla de clasificación Decreto N° 2613-E-08 inciso J1.-

ARTÍCULO 4°.- Dispónese que la Junta de Clasificación y Comisión Ah Doc de calificación de Formación Profesional procederá según lo dispuesto en el Artículo 3° del presente acto resolutivo para valorar los cursos del Programa Nacional "En FoCo ETP", previa validación de los certificados de aprobación que será realizada por la Dirección de Educación Técnico Profesional.-

ARTÍCULO 5°.- Déjase establecido que los gastos y erogaciones que demande la implementación y el desarrollo del Programa En FoCo ETP serán absorbidos por el INET a través de los Planes Mejoras Jurisdiccionales - Programa 39.-

ARTÍCULO 6°.- Procédase a notificar por Jefatura de Despacho la presente resolución a la Dirección de Educación Técnico Profesional.-

Isolda Calsina





Ministra de Educación

RESOLUCION CONJUNTA N° 11933-E-S/2019.-

EXPTE. N° 1050-871-18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 ABR. 2019.-

LOS MINISTROS DE SALUD Y EDUCACION

RESUELVEN:

ARTICULO 1°.- Apruébase el Diseño Curricular de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN ACOMPAÑAMIENTO TERAPEUTICO", del Instituto de Educación Superior N° 7 "Populorum Progressio IN.TE.LA.", con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800042-00, que se incorpora como Anexo Único del presente Acto Resolutivo.-

ARTICULO 2°.- Autorízase la implementación, por la cohorte 2019 con una (01) comisión, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN ACOMPAÑAMIENTO TERAPEUTICO" del Instituto de Educación Superior N° 7 "Populorum Progressio IN.TE.LA.", con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, por la cohorte 2019, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado en el Artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título "TECNICO SUPERIOR EN ACOMPAÑAMIENTO TERAPEUTICO" de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN ACOMPAÑAMIENTO TERAPEUTICO" del Instituto de Educación Superior N° 7 "Populorum Progressio IN.TE.LA." con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, por la cohorte 2019, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado en el Artículo 1°.-

ARTICULO 4°.- Procédase por Jefatura de Despacho del Ministerio a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

Dr. Gustavo Alfredo Bouhid
Ministro de Salud

RESOLUCION CONJUNTA N° 11935-E-S/2019.-

EXPTE. N° 1082-209-18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 ABR. 2019.-

LOS MINISTROS DE SALUD Y EDUCACION

RESUELVEN:

ARTICULO 1°.- Apruébase el Diseño Curricular de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN OBSTETRICIA E INTERVENCIÓN TEMPRANA DEL RECIÉN NACIDO" del Instituto de Educación Superior N° 11, con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, CUE N° 3800978-00, que se incorpora como Anexo Único del presente Acto Resolutivo.-

ARTICULO 2°.- Autorízase la implementación, por la cohorte 2019 con 1 (una) comisión, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN OBSTETRICIA E INTERVENCIÓN TEMPRANA DEL RECIÉN NACIDO" del Instituto de Educación Superior N° 11, con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, CUE N° 3800978-00.-

ARTICULO 3°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título "TÉCNICO SUPERIOR EN OBSTETRICIA E INTERVENCIÓN TEMPRANA DEL RECIÉN NACIDO" de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN OBSTETRICIA E INTERVENCIÓN TEMPRANA DEL RECIÉN NACIDO" del Instituto de Educación Superior N°11, con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, por la cohorte 2019, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado en el Artículo 1°.-

ARTICULO 4°.- Procédase por Jefatura de Despacho del Ministerio a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

Dr. Gustavo Alfredo Bouhid
Ministro de Salud

RESOLUCION N° 12004-E/2019.-

EXPTE N° 1084-2/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 ABR. 2019.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Rectifícase parcialmente el ARTÍCULO 2° de la Resolución N° 5720-E/17 de fecha 30 de junio de 2017 el cual quedara redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 2°.- Dispónese la reorganización del Jardín de Infantes Nucleado N° 1 (J.I.N. N° 1) CUE 3800974-00 y Anexo 3800974-01, Jornada Simple, el que quedará conformado por los Jardines de Infantes ubicados en los edificios escolares de las Escuelas N° 404 "Domitila Cholele" como sede y Escuela N° 113 "Antártida Argentina", de la localidad de La Quiaca, Departamento Yavi, desde el 1 de julio de 2016.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 12022-E/2019.-

EXPTE. N° 1050-1036/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 ABR. 2019.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- INCORPORASE a la Enseñanza Oficial, al Instituto Superior Modelo Palpalá, CUE/ANEXO N° 3801018-00 de propiedad del Colegio Modelo Palpalá S.R.L., con domicilio legal en Avenida Río de la Plata N° 354 Barrio San Ignacio de Loyola de la Ciudad de Palpalá, en virtud de lo expuesto en el exordio.-

ARTICULO 2°.- DISPONESE que anualmente se realice por el área competente de este Ministerio, el estricto control a la institución educativa que se incorpora, control en lo legal, pedagógico, contable y técnico, debiendo cumplimentar el interesado en tiempo y forma con la presentación de toda la documentación y/o actualización que le sea requerida.-

Isolda Calsina

ARTICULO 3°.- QUEDA EXPRESAMENTE PROHIBIDA la transmisión, cesión o transferencia por cualquier título de la presente resolución a terceros o el cambio de denominación de la institución y/o el cambio de domicilio sin previa autorización ministerial.-

ARTICULO 4°.- ESTABLECESE que el incumplimiento de las disposiciones de la presente resolución significará la caducidad de la incorporación.

ARTICULO 5°.- NOTIFIQUESE Por Jefatura de Despacho al Colegio Modelo Palpalá S.R.L. del presente acto resolutivo.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION CONJUNTA N° 12037-E-S/2019.-

EXPTE. N° 1050-876-18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 MAYO 2019.-

LOS MINISTROS DE SALUD Y EDUCACION

RESUELVEN:

ARTICULO 1°.- Apruébase el Diseño Curricular de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN EMERGENCIA PREHOSPITALARIA", del Instituto de Educación Superior N°7 "Populorum Progressio IN.TE.LA.", con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el , CUE N° 3800042-00, que se incorpora como Anexo Único del presente Acto Resolutivo.-

ARTICULO 2°.- Autorízase la implementación, por la cohorte 2019 con 1 (una) comisión, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN EMERGENCIA PREHOSPITALARIA" del Instituto de Educación Superior N°7 "Populorum Progressio IN.TE.LA.", con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, CUE N° 3800042-00.-

ARTICULO 3°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título "TÉCNICO SUPERIOR EN EMERGENCIA PREHOSPITALARIA" de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN EMERGENCIA PREHOSPITALARIA" del Instituto de Educación Superior N°7 "Populorum Progressio IN.TE.LA.", con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, por la cohorte 2019, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado en el Artículo 1°.-

ARTICULO 4°.- Procédase por Jefatura de Despacho del Ministerio a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

Dr. Gustavo Alfredo Bouhid
Ministro de Salud

RESOLUCION CONJUNTA N° 12123-E-S/2019.-

EXPTE. N° 1082-211-18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 MAYO 2019.-

LOS MINISTROS DE EDUCACION Y SALUD

RESUELVEN:

ARTICULO 1°.- Autorízase la implementación, por la cohorte 2019 con una (01) comisión, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN AGENTE SANITARIO Y PROMOTOR DE LA SALUD" en el Instituto de Educación Superior N° 11, con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, CUE N° 3800978-00, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución Conjunta N° 8913-E/S/18.-

ARTICULO 2°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estilios y Equivalencias, aplique para la legalización del título "TÉCNICO SUPERIOR EN AGENTE SANITARIO Y PROMOTOR DE LA SALUD" de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN AGENTE SANITARIO Y PROMOTOR DE LA SALUD" del Instituto de Educación Superior N° 11, con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, por la cohorte 2019, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado mediante Resolución Conjunta N° 8913-E/S-2018.-

ARTICULO 3°.- Procédase por Jefatura de Despacho del Ministerio a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.

Isolda Calsina
Ministra de Educación

Dr. Gustavo Alfredo Bouhid
Ministra de Salud

RESOLUCION N° 12280-E/2019.-

EXPTE. N° 1082-216-18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 MAYO 2019.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébase el Diseño Curricular de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN ENERGÍA ELÉCTRICA SOLAR", del Instituto de Educación Superior N° 11, con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800978-00, que se incorpora como Anexo Único del presente Acto Resolutivo.-

ARTICULO 2°.- Autorízase la implementación, por la cohorte 2019, con dos (02) comisiones de la Carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN ENERGÍA ELÉCTRICA SOLAR" en el Instituto de Educación Superior N° 11, con sede en la ciudad San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800978-00, conforme al Diseño Curricular aprobado por el Artículo 1° del presente Acto Resolutivo.-

ARTICULO 3°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título "TECNICO SUPERIOR EN ENERGÍA ELÉCTRICA SOLAR" de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN ENERGÍA ELÉCTRICA SOLAR" del Instituto de Educación Superior N° 11, con sede en la ciudad San Salvador de Jujuy, por la cohorte 2019 con dos (02) comisiones, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por el Artículo 1° del presente Acto Resolutivo.-

ARTICULO 4°.- Procédase por Jefatura de Despacho del Ministerio a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

Isolda Calsina



Ministra de Educación

RESOLUCION N° 12308-E/2019.-**EXPTE. N° 1050-615/15.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 MAYO 2019.-**
LA MINISTRA DE EDUCACION**RESUELVE:****ARTICULO 1°.-** DENIEGASE la solicitud de Incorporación a la Enseñanza Oficial del Instituto Infantil "Divino Niño" de propiedad de la Sra. Rosario Beatriz Flores, con domicilio en Av. España N° 201 esquina San Juan N° 282 de la Ciudad de La Quiaca, Departamento de Yavi, Provincia de Jujuy, en virtud de lo expuesto en el exordio.-**ARTICULO 2°.-** DISPONESE que la prohibición establecida por el Decreto Provincial N° 6000-E-18, será aplicada al Instituto Infantil "Divino Niño" de La Quiaca, por lo que no se le admitirán nuevos pedidos de incorporación y/o autorización para impartir servicios educativos por el término de 2 (dos) años.-**ARTICULO 3°.-** NOTIFIQUESE por Jefatura de Despacho a la Sra. Rosario Beatriz Flores, D.N.I. N° 17.483.623, del presente acto resolutorio.-

Isolda Calsina

Ministra de Educación

RESOLUCION CONJUNTA N° 12344-E-S/2019.-**EXPTE. N° 1082-217-18.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 JUN. 2019.-**
LOS MINISTROS DE SALUD Y EDUCACION**RESUELVEN:****ARTICULO 1°.-** Apruébase el Diseño Curricular de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPAMIENTO BIOMÉDICO" del Instituto de Educación Superior N° 11, con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800978-00, que se incorpora como Anexo Único del Presente Acto Resolutorio, por las razones expresadas en el exordio.-**ARTICULO 2°.-** Autorízase al Instituto de Educación Superior N° 11, con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, la implementación del Diseño Curricular de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPAMIENTO BIOMÉDICO", por la cohorte 2019, para 02 (dos) comisiones, conforme al Diseño Curricular aprobado por el Artículo 1° del presente Acto Resolutorio.-**ARTICULO 3°.-** Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones; Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico Superior en Gestión y Mantenimiento de Equipamiento Biomédico", por la cohorte 2019, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPAMIENTO BIOMÉDICO" del Instituto de Educación Superior N° 11, con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por el Artículo 1° del presente Acto Resolutorio.-**ARTICULO 4°.-** Procédase por Jefatura de Despacho a notificar los términos de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

Isolda Calsina

Ministra de Educación

Dr. Gustavo Alfredo Bouhid

Ministro de Salud

RESOLUCION CONJUNTA N° 12345-E-S/2019.-**EXPTE N° 1082-210-18.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 JUN. 2019.-**
LOS MINISTROS DE EDUCACION Y SALUD**RESUELVEN:****ARTICULO 1°.-** Autorízase la implementación, por la cohorte 2019 con una (01) comisión, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD" del Instituto de Educación Superior N° 11, con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, CUE N° 3800978-00, con el Diseño Curricular aprobado por Resolución Conjunta N° 9063-E/S/18.-**ARTICULO 2°.-** Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título "TÉCNICO SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD" de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD" del Instituto de Educación Superior N° 11, con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, por la cohorte 2019, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado mediante Resolución Conjunta N° 9063-E/S-2018.-**ARTICULO 3°.-** Procédase por Jefatura de Despacho del Ministerio a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

Isolda Calsina

Ministra de Educación

Dr. Gustavo Alfredo Bouhid

Ministra de Salud

RESOLUCION CONJUNTA N° 12346-E-S/2019.-**EXPTE N° 1082-208-18.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 JUN. 2019.-**
LOS MINISTROS DE EDUCACION Y SALUD**RESUELVEN:****ARTICULO 1°.-** Autorízase la implementación, por la cohorte 2019, con dos (02) comisiones, de la Carrera "ENFERMERIA PROFESIONAL" en el Instituto de Educación Superior N° 11, con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800978-00, conforme al Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado mediante Resolución N° 0801-E/S/16 y su modificatoria Resolución N° 8175-E/S/18.-**ARTICULO 2°.-** Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título "ENFERMERO/A PROFESIONAL" de la carrera "ENFERMERIA PROFESIONAL" del

Instituto de Educación Superior N° 11, con sede en la ciudad San Salvador de Jujuy, por la cohorte 2019, con dos (02) comisiones, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado mediante Resolución N° 0801-E/S/16 y su modificatoria Resolución N° 8175-E/S/18.

ARTÍCULO 3°.- Procédase por Jefatura de Despacho del Ministerio a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

Isolda Calsina

Ministra de Educación

Dr. Gustavo Alfredo Bouhid

Ministra de Salud

RESOLUCION N° 12902-E/2019.-**EXPTE. N° 1050-786-18.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUL. 2019.-**
LA MINISTRA DE EDUCACION**RESUELVE:****ARTICULO 1°.-** Apruébase el Diseño Curricular de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN GESTIÓN DE PyMes" del Instituto Superior Modelo Palpalá con sede en la ciudad de Palpalá, identificado con el CUE N° 3801018-00, que otorga el título de "Técnico Superior en Gestión de PyMes", y que se incorpora como ANEXO UNICO del presente Acto Resolutorio.-**ARTICULO 2°.-** Autorízase al Instituto Superior Modelo Palpalá con sede en la ciudad de Palpalá, la implementación del Diseño Curricular de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN GESTIÓN DE PyMes", por la cohorte 2019, con inicio en el mes de Agosto, aprobada por el Artículo 1° del presente Acto Resolutorio.-**ARTICULO 3°.-** Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico Superior en Gestión de PyMes", por la cohorte 2019, con inicio en el mes de Agosto, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN GESTIÓN DE PyMes" del Instituto Superior Modelo Palpalá con sede en la ciudad de Palpalá, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por el artículo 1° del presente Acto Resolutorio.-**ARTICULO 4°.-** Procédase por Jefatura de Despacho a notificar los términos de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

Isolda Calsina

Ministra de Educación

RESOLUCION N° 12905-E/2019.-**EXPTE. N° 1061-668-19.-****C/Agreg. 0120354-101448-2018.-**
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUL. 2019.-
LA MINISTRA DE EDUCACION**RESUELVE:****ARTICULO 1°.-** Apruébase el Traslado Interjurisdiccional Definitivo, de la SRA. CLAUDIA LILIANA BARRIOS, D.N.I. N° 20.358.394, Maestra de Grado Titular de la Escuela N° 4338 "Gral. Justo José de Urquiza" - Departamento Gral. Güemes - Provincia de Salta, a la Escuela Primaria N° 431 "Isabel la Católica" de la ciudad de San Salvador de Jujuy, con el cargo de Maestro de Grado Jornada Simple - CUPOF N° 30571, a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.-**ARTICULO 2°.-** Determinase que a la Sra. Claudia Liliana Barrios se le aplicará el régimen de licencias, justificaciones y permisos vigente en la Provincia de Jujuy y conforme a criterios y procedimientos habituales.-**ARTICULO 3°.-** Por Jefatura de Despacho notifíquese a la Sra. Claudia Liliana Barrios y remítase copia autenticada del presente Acto Administrativo al Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, a los fines que estime corresponder.-

Isolda Calsina

Ministra de Educación

RESOLUCION CONJUNTA N° 13018-E-S/2019.-**EXPTE. N° 1050-763-18.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 AGO. 2019.-**
LOS MINISTROS DE SALUD Y EDUCACION**RESUELVEN:****ARTICULO 1°.-** Apruébase el Diseño Curricular de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN PRÓTESIS DENTAL", del Instituto de Educación Superior "Nuevo Horizonte", con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800937-00, que se incorpora como Anexo Único del presente Acto Resolutorio.-**ARTICULO 2°.-** Autorízase la implementación, por la cohorte 2019, con una (1) comisión, de la Carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN PRÓTESIS DENTAL" en el Instituto de Educación Superior "Nuevo Horizonte", con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con CUE N° 3800937-00, conforme al Diseño Curricular aprobado por el Artículo 1° del presente Acto Resolutorio.-**ARTICULO 3°.-** Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título "TÉCNICO SUPERIOR EN PRÓTESIS DENTAL" de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN PRÓTESIS DENTAL" del Instituto de Educación Superior "Nuevo Horizonte", con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, por la cohorte 2019, con una (01) comisión, la Estructura Curricular que forma parte del Anexo Único del presente Acto Resolutorio.-**ARTICULO 4°.-** Procédase por Jefatura de Despacho a notificar los términos de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

Isolda Calsina

Ministra de Educación

Dr. Gustavo Alfredo Bouhid

Ministro de Salud

RESOLUCION N° 13052-E/2019.-**EXPTE N° NJ-1082-343-19.-**



**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 AGO. 2019.-
LA MINISTRA DE EDUCACION**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la implementación del Plan Nacional "Aprender Matemática" en las instituciones educativas de la provincia, en el marco del Plan Estratégico Argentina Enseña y Aprende 2016-2021 aprobado por Resolución CFE N° 285/16 y según lo dispuesto en la Resolución del CFE N° 342/18, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese el no cómputo de inasistencias de los docentes que participen de los encuentros mensuales denominados Cursos para la Enseñanza realizados en el marco del Plan Nacional "Aprender Matemática", a partir del mes de junio de 2019.-

ARTÍCULO 3°.- Designase Responsable de la implementación del Plan Nacional "Aprender Matemática" a la Secretaría de Gestión Educativa a través de la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 4°.- Facúltase a la Secretaría de Gestión Educativa a dictar los actos administrativos que sean necesarios para la implementación del Plan Nacional "Aprender Matemática".

ARTÍCULO 5°.- Dejase establecido que los términos de la presente resolución no implican nueva erogación al estado provincial.-

ARTÍCULO 6°.- Procédase a notificar por Jefatura de Despacho los términos de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 13134-E/2019.-
EXPTE. N° NJ-1082-225-18.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 AGO. 2019.-
LA MINISTRA DE EDUCACION**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el Diseño Curricular del Postítulo, "ESPECIALIZACIÓN DOCENTE DE NIVEL SUPERIOR EN FORMACIÓN DE FORMADORES EN ÁREAS CURRICULARES DE NIVEL PRIMARIO", que como Anexo Único, se incorpora a la presente resolución.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Instituto de Educación Superior N° 10, con sede en la ciudad de Libertador General San Martín, CUE 380035200, a implementar el Postítulo "ESPECIALIZACIÓN DOCENTE DE NIVEL SUPERIOR EN FORMACIÓN DE FORMADORES EN ÁREAS CURRICULARES DE NIVEL PRIMARIO", aprobado por el Artículo 1°, para las cohortes 2020 y 2021.-

ARTÍCULO 3°.- Dispóngase que el Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias, aplique para las legalizaciones de los títulos de los egresados de las cohortes 2020 y 2021; correspondientes al Postítulo "ESPECIALIZACIÓN DOCENTE DE NIVEL SUPERIOR EN FORMACIÓN DE FORMADORES EN ÁREAS CURRICULARES DE NIVEL PRIMARIO", presentado por el Instituto de Educación Superior N° 10, el Régimen Académico Específico que forma parte del Diseño Curricular aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución.-

ARTÍCULO 4°.- La implementación del mencionado Postítulo no genera erogación presupuestaria al Estado nacional.-

ARTÍCULO 5°.- Procédase a notificar por Jefatura de Despacho, los términos de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 13213-E-S/2019.-
EXPTE N° 1082-410-17.-**

Agreg. 1050-781-18.-

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 AGO. 2019.-
LOS MINISTROS DE EDUCACION Y SALUD**

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la implementación, por la cohorte 2019, con una (01) comisión, de la Carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN PROTESIS DENTAL" del Instituto Superior de Enseñanza de Mecánica Dental "San Salvador", con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con CUE N° 3800901-00, conforme al Diseño Curricular aprobado mediante Resolución N° 2194-E/12 y modificado por Resolución N° 1911/E-14.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título "TECNICO SUPERIOR EN PROTESIS DENTAL" de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN PROTESIS DENTAL" del Instituto Superior de Enseñanza de Mecánica Dental "San Salvador", con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, por la cohorte 2019, con una (01), la Estructura Curricular aprobado mediante Resolución N° 2194-E/12.-

ARTÍCULO 3°.- Procédase por Jefatura de Despacho del Ministerio a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

Dr. Gustavo Alfredo Bohuid
Ministra de Salud

**RESOLUCIÓN N° 022-EAZF/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 SEPT. 2019.-**

VISTO:

Lo dispuesto por el Decreto N° 6.600 de "Creación del Ente de Administración de Zonas Francas" y,

CONSIDERANDO:

Que la adjudicación de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la concesión de la construcción, explotación y administración de la Zona Franca de Perico de la Provincia de Jujuy resulta de RESOL-2019-623-APN-MPYT, la misma fue emitida con fecha el 08 de Agosto de 2019 por el Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación.-

Que según establece el Pliego de Bases y Condiciones en su Art. 22 "PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO" el contrato se perfeccionará dentro de los 30 días hábiles de aprobada la ADJUDICACIÓN, plazo que vence en el día de la fecha.-

Que en virtud de lo expuesto se ha meritado necesario prorrogar el plazo previsto para el perfeccionamiento del Contrato de concesión, por razones que se atribuyen a la demora en la obtención de documentación administrativa y consecuentemente la confección de dicho contrato.-

Que en el Artículo 6 inc. 2 del Decreto 6.600 el Presidente del Directorio tiene las atribuciones de dictar las Resoluciones que considere necesarias para el ejercicio efectivo de sus funciones, por lo que se encuentra facultado para el dictado de la presente.-

Por las razones expuestas y en uso de las atribuciones que le fueran conferidas el Sr.

PRESIDENTE EL ENTE DE ADMINISTRACION DE ZONAS FRANCAS:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorróguese el plazo establecido por 30 días más a partir del día de la fecha, para el perfeccionamiento del contrato correspondiente a la Licitación Pública Nacional e Internacional para la concesión de la construcción, explotación y administración de la Zona Franca de Perico de la Provincia de Jujuy.-

ARTÍCULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial y en la página Web Oficial del Gobierno de Jujuy, cumplido archívese.-

Martín Luque
Presidente

**RESOLUCIÓN N° 025-EAZF/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 SEPT. 2019.-**

VISTO:

Lo dispuesto por el Decreto N° 6.600 de "Creación del Ente de Administración de Zonas Francas" y,

CONSIDERANDO:

Que la adjudicación de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la concesión de la construcción, explotación y administración de la Zona Franca de La Quiaca de la Provincia de Jujuy resulta de RESOL-2019-624-APN-MPYT, la misma fue emitida con fecha el 08 de Agosto de 2019 por el Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación.-

Que según establece el Pliego de Bases y Condiciones en su Art. 22 "PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO" el contrato se perfeccionará dentro de los 30 días hábiles de aprobada la ADJUDICACIÓN, plazo que vence en el día de la fecha.-

Que en virtud de lo expuesto se ha meritado necesario prorrogar el plazo previsto para el perfeccionamiento del Contrato de concesión, por razones que se atribuyen a la demora en la obtención de documentación administrativa y consecuentemente la confección de dicho contrato.-

Que en el Artículo 6 inc. 2 del Decreto 6.600 el Presidente del Directorio tiene las atribuciones de dictar las Resoluciones que considere necesarias para el ejercicio efectivo de sus funciones, por lo que se encuentra facultado para el dictado de la presente.-

Por las razones expuestas y en uso de las atribuciones que le fueran conferidas el Sr.

PRESIDENTE EL ENTE DE ADMINISTRACION DE ZONAS FRANCAS:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorróguese el plazo establecido por 30 días más a partir del día de la fecha, para el perfeccionamiento del contrato correspondiente a la Licitación Pública Nacional e Internacional para la concesión de la construcción, explotación y administración de la Zona Franca de La Quiaca de la Provincia de Jujuy.-

ARTÍCULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial y en la página Web Oficial del Gobierno de Jujuy, cumplido archívese.-

Martín Luque
Presidente

**RESOLUCIÓN N° 272-SDS/2018.-
REF. EXPTE. N° 1102-84-A/2016**

SAN SALVADOR DE JUJUY,

VISTO:

El expediente N° 1102-84-A/2016, Iniciado por: ALVARADO ELSA FABIOLA – Asunto: PRESENTA PLAN DE MANEJO FORESTAL SOSTENIBLE EN LA FINCA DE SU PROPIEDAD DENOMINADA EL ARENAL II UBICADA EN EL DISTRITO EL FUERTE-DPTO. SANTA BARBARA - PROVINCIA DE JUJUY.

La Ley Nacional N° 26331/07 y su Decreto Reglamentario N° 091/2009, la Ley Provincial N° 5063/98 "General de Medio Ambiente" y sus Decretos Reglamentarios N° 5980/06, modificado por el Decreto N° 9067/07, la Resolución N° 081-SGA/2009, Decreto 2187-PMA-2008, la Resolución N° 01-SGA/2013, la Resolución N° 03-SGA-13, el Decreto N° 8020-A-2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Elsa Fabiola Alvarado, D.N.I. N° 28.157.163, presenta ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable, el instrumento técnico que contiene la Propuesta de Plan de Manejo Forestal Sostenible, suscripto por el Consultor Ambiental Ing. Agr. Pablo Eliano, a realizarse sobre el predio denominado Finca El Arenal II, Matrícula F-4415, Circunscripción 1, Sección 5, Parcela 947, Padrón F-4982, Distrito El Fuerte, Departamento Santa Bárbara, Provincia de Jujuy, según surge de las Cédulas Parcelarias expedidas por la Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 14.-

Que, interviene la Dirección General de Asuntos Jurídicos y analizando los extremos documentales, concluye que el administrado ha dado cumplimiento a los requerimientos formales previstos por la Resolución N° 81/2009-SGA y N° 01/2013-SGA, sugiriendo que se de continuidad al trámite, fs. 192/vta.-

Que, la Resolución N° 81 SGA/2009 Reglamentaria del Decreto N° 2187-PMA-2008 establece pautas para la Evaluación de Impacto Ambiental y para la Aprobación de Planes de Manejo Sostenible y Cambio de Suelo de las Áreas boscosas de la Provincia de Jujuy, imponiendo el Artículo 10° la obligatoriedad del Proceso de Evaluación para los Planes de Cambio de Uso de Suelo y para aquellos Planes de Manejo Sostenible de Bosques, cuando tengan el potencial de causar impactos ambientales significativos susceptible de generar alguna de las situaciones contempladas en los incisos a) al e) del Artículo 22° de la Ley 26331/07.-

Que, de conformidad al artículo 3° del Decreto Reglamentario N° 5980/06 modificado por el Decreto N° 9067/07 de Evaluación de Impacto Ambiental de la Ley N° 5063/98, se entiende como Proyecto "...a la propuesta debidamente documentada de obras y/o actividades a desarrollar en determinado tiempo y lugar..." y continúa diciendo "...Sus etapas son: a) Idea, prefactibilidad, factibilidad y diseño, b) Construcción, ejecución o materialización, c) Operación o funcionamiento de las obras o instalaciones, d) Clausura o desmantelamiento, e) Post clausura, quedando los proyectos de obras y actividades incluidos en el Anexo I y II del Decreto, sometidos obligatoriamente al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.-



Que, en tal sentido el apartado 1 del Anexo II del Decreto Reglamentario N° 5980/06, bajo el título de Proyectos Sometidos al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Simplificado, menciona a los aprovechamientos forestales, alcanzando de este modo al Plan presentado por el administrado.-

Que, asimismo, el artículo 2° del D.R. N° 9067/07 dispone que recibida la Solicitud de Factibilidad Ambiental la Autoridad de Aplicación Ambiental deberá expedirse por acto administrativo, a través del cual se disponga la inclusión o no del proyecto de manera precisa para dar inicio al procedimiento de evaluación de impacto ambiental correspondiente al proyecto en cuestión.-

Que, asimismo, el artículo 2° del D.R. N° 9067/07 dispone que recibida la Solicitud de Factibilidad Ambiental la Autoridad de Aplicación Ambiental deberá expedirse por acto administrativo, a través del cual se disponga la inclusión o no del proyecto de manera precisa para dar inicio al procedimiento de evaluación de impacto ambiental correspondiente al proyecto en cuestión y es la titular de la Dirección de Bosques, Manejo y Uso de Suelo, que visto el estado de las actuaciones solicita se dicte el acto administrativo que disponga la inclusión del Plan en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Simplificado, conforme lo previsto en los Decretos N° 5980/06 y 9067/07, fs. 219vta.-

Que, de conformidad a la nueva Ley Orgánica del Poder Ejecutivo N° 5875/15, y el Decreto N° 8020-A-18 que aprueba la Estructura Orgánica y Funcional del Ministerio de Ambiente, las presentes actuaciones se tramitan y se resuelven por la Secretaría de Desarrollo Sustentable.-

Por ello;

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dispóngase la Inclusión en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental al Proyecto de Plan de Manejo Sostenible Forestal que comprende 3552 Hectáreas, presentado por la Sra. Elsa Fabiola Alvarado, D.N.I. N° 28.157.163, a realizarse en la Finca El Arenal II, individualizada como Matrícula F-4415, Circunscripción 1, Sección 5, Parcela 947, Padrón F-4982, Distrito El Fuerte, Departamento Santa Bárbara suscripto por el Consultor Ambiental Ing. Agr. Pablo Eliano, conforme lo previsto en los Decretos N° 5980/06 y 9067/07, reglamentarios de la Ley General del Ambiente, requiriéndose a tal efecto un Estudio de Impacto Ambiental Detallado, por los motivos expuestos en el considerando.

ARTÍCULO 2°.- De acuerdo a lo antedicho, la Sra. ELSA FABIOLA ALVARADO en su carácter de responsable del E.I.A., deberá publicar a su cargo, por tres (3) veces en cinco (5) días, en el Boletín Oficial de la Provincia y en Diarios Provinciales, una Declaración que contenga la descripción sucinta de las características principales del Proyecto. En dicha publicación se deberá indicar que el Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general, en oficinas centrales de esta Repartición, sita en calle República de Siria N° 147 de la ciudad de San Salvador de Jujuy para su consulta.

ARTÍCULO 3°.- Téngase por presentado, por parte de la Sra. ELSA FABIOLA ALVARADO, el Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Plan de Manejo Sostenible, de acuerdo a lo normado por los artículos 2° y 3° del Decreto N° 9067/07 y Anexo I del Decreto N° 5980/06.

ARTÍCULO 4°.- Cumplido lo establecido en el Artículo 2° y a fin de asegurar el acceso a la información, los interesados podrán formular sus observaciones por escrito, en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial y/o en diarios provinciales, del Proyecto sometido al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, de conformidad a lo establecido en el último párrafo del artículo 3° del Decreto Reglamentario N° 9067/07. Esta Autoridad de Aplicación Provincial considerará las observaciones que formulen los interesados, previo a la emisión del Dictamen de Factibilidad Ambiental.-

ARTÍCULO 5°.- Coordinar el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental con el municipio directamente involucrado, si lo hubiere, haciendo cumplir toda la normativa vigente, tanto provincial como municipal, según lo establece el Decreto Reg. 5980/06 Art. 4°, asimismo de conformidad a lo normado en los artículos 3° y 4° del Decreto N° 9067/07 recabar la opinión técnica ambiental de la misma, referida a la habilitación, ejecución y funcionamiento de la obra ut supra especificada, así como la determinación de los mecanismos de difusión y participación ciudadana del estudio de impacto ambiental presentado ante esta Autoridad de Aplicación Provincial.-

ARTÍCULO 6°.- Firmado, regístrese por Despacho de esta Dirección. Notifíquese a ELSA FABIOLA ALVARADO a la Dirección de Bosques, Manejo y Uso de Suelo, a sus efectos. Cumplido archívese.-

Antonio Horacio Alejo
Secretario de Desarrollo Sustentable
09 OCT. LIQ. N° 19018 \$205.00.-

RESOLUCIÓN N° 178-SDS/2019.-
REF. EXPTE. N° 1102-84-A/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 SEP. 2019.-

VISTO:

El expediente N° 1102-84-A/2016, Iniciado por: ALVARADO ELSA FABIOLA- Asunto: PRESENTA PLAN DE MANEJO FORESTAL SOSTENIBLE EN LA FINCA DE SU PROPIEDAD DENOMINADA EL ARENAL II UBICADA EN EL DISTRITO EL FUERTE – DPTO. SANTA BARBARA - PROVINCIA DE JUJUY.-

La Ley Nacional N° 26331/07 y su Decreto Reglamentario N° 091/2009, la Ley Provincial N° 5063/98 “General de Medio Ambiente” y sus Decretos Reglamentarios N° 5980/06, modificado por el Decreto N° 9067/07, la Resolución N° 081-SGA/2009, Decreto 2187-PMA-2008, la Resolución N° 01-SGA/2013, la Resolución N° 03-SGA-13, el Decreto N° 8020-A-2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Elsa Fabiola Alvarado, D.N.I. N° 28.157.163, presenta ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable, el instrumento técnico que contiene la Propuesta de Plan de Manejo Forestal Sostenible, suscripto por el Consultor Ambiental Ing. Agr. Pablo Eliano, a realizarse sobre el predio denominado Finca El Arenal II, Matrícula F-4415, Circunscripción 1, Sección 5, Parcela 947, Padrón F-4982, Distrito El Fuerte, Departamento Santa Bárbara, Provincia de Jujuy, según surge de las Cédulas Parcelarias expedidas por la Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 14.-

Que, cumplidas las intervenciones jurídicas y técnicas, se emite la Resolución N° 272/2018-SDS de fecha 28 de diciembre de 2018, cuyo Artículo 1° reza “Dispóngase la Inclusión en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental al Proyecto de Plan de Manejo Sostenible Forestal que comprende 3552 Hectáreas, presentado por la Sra. Elsa Fabiola Alvarado, D.N.I. N° 28.157.163, a realizarse en la Finca El Arenal II, individualizada como Matrícula F-4415, Circunscripción 1, Sección 5, Parcela 947, Padrón F-4982, Distrito El Fuerte, Departamento Santa Bárbara suscripto por el Consultor Ambiental Ing. Agr. Pablo Eliano, conforme lo previsto en los Decretos N° 5980/06 y 9067/07, reglamentarios de la Ley General del Ambiente,

requiriéndose a tal efecto un Estudio de Impacto Ambiental Detallado, por los motivos expuestos en el considerando.”

Que, a requerimiento del administrado se revisa la cantidad de hectáreas consignadas en el acto administrativo, por lo que la titular de la Dirección de Bosques Manejo y Uso de Suelo considerando que en el expediente N° 0646-04-2012 se emitió la Resolución N° 114/2015-DPDS que aprobó el Plan de Ordenamiento Predial para la Finca Arenal II a la superficie informada a fs. 195 de 3552 hectáreas y que el presente es un Plan Integral que incluye el componente de Conservación, subsana el yerro en la suma de hectáreas consignadas en la Resolución N° 272/2018-SDS, solicitando que su rectificatoria se exprese que la superficie es de 4165 hectáreas, fs. 131.-

Que, de conformidad a la nueva Ley Orgánica del Poder Ejecutivo N° 5875/15, y el Decreto N° 8020-A-18 que aprueba la Estructura Orgánica y Funcional del Ministerio de Ambiente, las presentes actuaciones se tramitan y se resuelven por la Secretaría de Desarrollo Sustentable.-

Por ello;

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar el Artículo 1° de la Resolución N° 272/2018-SDS de fecha 28 de diciembre de 2018, por los motivos expuestos en el considerando, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

“Dispóngase la Inclusión en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental al Proyecto de Plan de Manejo Sostenible Forestal que comprende 4165 Hectáreas, presentado por la Sra. Elsa Fabiola Alvarado, D.N.I. N° 28.157.163, a realizarse en la Finca El Arenal II individualizada como Matrícula F-4415, Circunscripción 1, Sección 5, Parcela 947, Padrón F-4982, Distrito El Fuerte, Departamento Santa Bárbara suscripto por el Consultor Ambiental Ing. Agr. Pablo Eliano, conforme lo previsto en los Decretos N° 5980/06 y 9067/07, reglamentarios de la Ley General del Ambiente, requiriéndose a tal efecto un Estudio de Impacto Ambiental Detallado, por los motivos expuestos en el considerando”.

ARTÍCULO 2°.- La Resolución N° 272/2018-SDS queda firme en todas sus partes excepto en lo expresamente modificado por el presente Acto.-

ARTÍCULO 3°.- Firmado, regístrese por Despacho de esta Dirección. Notifíquese a ELSA FABIOLA ALVARADO a la Dirección de Bosques, Manejo y Uso de Suelo, a sus efectos. Cumplido archívese.-

Antonio Horacio Alejo
Secretario de Desarrollo Sustentable
09 OCT. LIQ. N° 19019 \$205.00.-

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

Llamado a Licitación- República Argentina- Programa de Emergencia para respuesta a los efectos de “El Niño” en la Argentina.- Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación.- El Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, a través de la Dirección Provincial de Vialidad de la Provincia de Jujuy, ha solicitado un préstamo del Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata- FONPLATA (en lo sucesivo, denominado “FONPLATA”) para sufragar el coste del Programa de Emergencia para Respuesta a los efectos de “El Niño” en la Argentina.-

Esta **licitación Pública Nacional** hace referencia al contrato para la obra: “Ruta Prov. N° 06- Construcción de Puente s/ Río el Molino- El Fuerte”.-

Este contrato incluirá: Las Obras de construcción de un Puente de Hormigón Armado con vigas pretensadas de un solo vano de 24,00 mts. de luz libre.-

El Plazo de obra es de 240 días desde el inicio de obra y el **presupuesto oficial** es de PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DOCE CON 33/100 (\$55.648.312,33).-

Están invitados a participar en la licitación las firmas e individuos legalmente constituidos sin restricciones de nacionalidad.-

Los licitadores elegibles interesados podrán obtener información adicional y consultar los **Documentos de Licitación en:** Las oficinas de la Dirección Provincial de Vialidad, con domicilio en Ruta N° 56 esq. Ascasubi de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.- Tel. 0388-4221284/4221426- correo: planvial@gmail.com.

Consulta y obtención de pliegos: Disponible en forma gratuita en www.vialidad.jujuy.gov.ar.

Asimismo, los interesados que no hubiesen podido obtener una copia gratuita del pliego por medios electrónicos podrán obtener, gratuitamente, una copia del mismo, junto a sus aclaraciones- si las hubiere- en formato digital en las oficinas de la Dirección Provincial de Vialidad de Jujuy, sitas en Ruta N° 56 esq. Ascasubi de San Salvador de Jujuy, de lunes a viernes de 07 a 13.30 hs.-

Deberá adjuntarse a todas las ofertas una Garantía de Mantenimiento de Oferta, que cumpla las condiciones indicadas en los documentos de licitación y deberá realizarse la visita de obra prevista en los documentos de licitación.- Todas las ofertas deberán entregarse en sobres cerrados, en mesa de entradas de la Dirección Provincial de Vialidad, en los que figurará la siguiente leyenda: “OFERTA PARA RUTA PROV. N° 06- CONSTRUCCION DE PUENTE SOBRE RIO EL MOLINO- EL FUERTE- EXPTE. N° 614-390/2019”, con el límite de una hora antes de la apertura de sobres, que se encuentra prevista para el día 24 de octubre del corriente a hs. 8:30 en el Salón Blanco de Casa de Gobierno de la Provincia.-

Las ofertas serán abiertas en inmediatamente en presencia de los representantes de los licitadores que deseen asistir, de un representante de Escribanía de Gobierno de la Provincia, de Fiscalía de Estado de la Provincia y del Organismo Licitante.-

09/11 OCT. S/C.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

Llamado a Licitación- República Argentina- Programa de Emergencia para respuesta a los efectos de “El Niño” en la Argentina.- Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación.- El Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, a través de la Dirección Provincial de Vialidad de la Provincia de Jujuy, ha solicitado un préstamo del Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata- FONPLATA (en lo sucesivo, denominado



“FONPLATA”)- para sufragar el coste del Programa de Emergencia para Respuesta a los efectos de “El Niño” en la Argentina.-

Esta **licitación Pública Nacional** hace referencia al contrato para la obra: “Ruta Prov. N° 07- Construcción de Puente s/Río Miraflores- Abra Pampa”.-

Este contrato incluirá: Las Obras de demolición del antiguo puente y en su reemplazo, la construcción de uno nuevo mediante una nueva estructura de Hormigón Armado de un solo vano de 22.00 mts de luz libre.-

El Plazo de obra es de 180 días desde el inicio de obra y el presupuesto oficial es de PESOS CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 37/100 (\$ 51.131.392,37).-

Están invitados a participar en la licitación las firmas e individuos legalmente constituidos sin restricciones de nacionalidad.- Los licitadores elegibles interesados podrán obtener información adicional y consultar los Documentos de Licitación en: Las oficinas de la Dirección Provincial de Vialidad, con domicilio en Ruta N° 56 esq. Ascasubi de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. Tel 0388-4221284/4221426- correo: planvial@gmail.com.

Consulta y obtención de pliegos: Disponible en forma gratuita en www.vialidad.jujuy.gov.ar. Asimismo, los interesados que no hubiesen podido obtener una copia gratuita del pliego por medios electrónicos podrán obtener, gratuitamente, una copia del mismo, junto a sus aclaraciones- si las hubiere- en formato digital en las oficinas de la Dirección Provincial de Vialidad de Jujuy, sitas en Ruta N° 56 esq. Ascasubi de San Salvador de Jujuy, de lunes a viernes de 07 a 13.30 hs.-

Deberá adjuntarse a todas las ofertas una Garantía de Mantenimiento de Oferta, que cumpla las condiciones indicadas en los documentos de licitación y deberá realizarse la visita de obra prevista en los documentos de licitación.-

Todas las ofertas deberán entregarse en sobres cerrados, en mesa de entradas de la Dirección Provincial de Vialidad, en los que figurará la siguiente leyenda: “OFERTA PARA RUTA PROV. N° 07- CONSTRUCCION DE PUENTE SOBRE RIO MIRAFLORES-ABRAPAMPA-EXPTE. N° 614-389/2019”, con el límite de una hora antes de la apertura de sobres, que se encuentra prevista para el día 24 de octubre del corriente a hs. 10:00, en el Salón Blanco de Casa de Gobierno de la Provincia.- Las ofertas serán abiertas en inmediatamente en presencia de los representantes de los licitadores que deseen asistir, de un representante de Escribanía de Gobierno de la Provincia, de Fiscalía de Estado de la Provincia y del Organismo Licitante.-

09/11 OCT. S/C.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

La Comisión Directiva de la **ASOCIACIÓN DE PÁDEL DE JUJUY** (Personería jurídica N° 1519-G/2016) convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día jueves 14 de noviembre del corriente año, en calle Lolita Roso N° 71 Villa jardín de Reyes, a horas 20: 30, siendo el orden del día el siguiente: 1.- Elección de autoridades, 2°.- Estados Contables.- Como así también la Comisión Directiva, convoca a todos los interesados, a asociarse por un plazo de diez días, debiendo concurrir a asociarse los días martes y jueves, en el horario de 20:00 a 22:00 horas en el domicilio Lolita ROSO N° 71, Villa Jardín de Reyes de esta ciudad.- Fdo. Ancasi Juan Carlos.-

09 OCT. LIQ. N° 19069 \$390,00.-

CONSTITUCION DE “MTZ3 S.A.S.”- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, República Argentina, a los 22 días del mes de agosto de 2019 comparece el señor CARLOS ARIEL MARTÍNEZ MAUREIRA, D.N.I. N° 24.362.289; CUIT 20-24362289-2, de nacionalidad argentina, nacido el 27 de noviembre de 1974, empresario, divorciado, con domicilio real en Avenida Argentina N° 759, Sur, Capital, Provincia de San Juan, y resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificada Unipersonal sujeta a las siguientes cláusulas: **PRIMERA**- Denominación y Domicilio: La sociedad girará bajo la denominación **MTZ3 S.A.S.**, y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina, pudiendo por simple resolución del Directorio instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier tipo de representación dentro o fuera del país.- **SEGUNDA**- Duración: El término de duración de la sociedad será de 50 años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público, pudiendo prorrogarse por un período igual o menor mediante resolución de la mayoría de los socios, prórroga que se deberá solicitar antes de su vencimiento y por escrito ante las autoridades correspondientes.- **TERCERA**- Objeto: La Sociedad tiene por objeto principal dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a la prestación de servicios mineros y/o para productores mineros. En particular el transporte de cargas y de pasajeros, como también actividades complementarias vinculadas con la minería, en todo el territorio de la República y hacia o desde el extranjero, pudiendo desarrollar trabajos de taller, mantenimiento y reparaciones de sus unidades o de terceros como así también la prestación de recurso humano para tareas mineras, pudiendo a tales efectos comprar, vender, ceder, locar, permutar, importar o exportar todo tipo de bienes, insumos o servicios, relacionados al objeto.- **CUARTA**- Capital Social: El capital social es de Pesos Cien Mil (\$100.000,00) representado por Cien (100) acciones ordinarias nominativas no endosables de Pesos Mil (\$1.000,00) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el art. 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerse prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el art. 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz.- **QUINTA**- Acciones: Las acciones deberán ser inscriptas por la sociedad en un registro al que se aplican las disposiciones del artículo 213 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. En caso de copropiedad de acciones de la sociedad deberá unificarse la representación para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones sociales. Hasta tanto ello ocurra, los copropietarios no podrán ejercitar sus derechos, siempre y cuando hubiesen sido intimados fehacientemente para cumplimentar la unificación exigida y no la hubiesen formalizado dentro de los diez (10) días de la notificación. Las acciones ordinarias y preferidas

otorgan a sus titulares derecho preferente a la suscripción de nuevas acciones de la misma clase y el derecho de acrecer, en proporción a las que posean y de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia. La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al solo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.- **SEXTA**- Transferencia de las Acciones: La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad.- **SEPTIMA**- Órgano de Administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.- **OCTAVA**- Órgano de Gobierno: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptarán por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio represente el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez días de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán auto-convocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad.- **NOVENA**- Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.- **DECIMA**- Ejercicio Económico: El ejercicio económico social finalizará el día 30 de junio de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince días de anticipación a su consideración por la reunión de socios.- **DECIMA PRIMERA**- Utilidades, Reservas y Distribución: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) el pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas.- **DECIMA SEGUNDA**- Disolución y Liquidación: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el art. séptimo del presente. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado.- **DECIMA TERCERA**- Solución de Controversias: Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia en materia comercial de la Provincia de San Juan.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**: En este acto el socio establece que: 1. **Sede Social**: La sociedad tendrá su sede social en calle La Reina Mora N° 3873- Loteo La Ribera- B° Los Perales de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.- 2. **Capital Social**: El socio suscribe el 100% del capital social, por la cantidad de 100 (Cien) acciones ordinarias de Pesos Mil (\$1.000,00) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.- 3. **Designación de Miembros del Órgano de Administración y Declaración Jurada Sobre su Condición de Persona Expuesta Políticamente**: Designar Administrador titular: LUCIO FABIO LÓPEZ, D.N.I. N° 24.693.647; CUIL N° 20-24693647-2, de nacionalidad argentina, nacido el 26 de agosto de 1975, comerciante, estado civil casado, con domicilio real en Pasaje Los Jazmines, Manzana B, Casa 23, Departamento Rivadavia, Provincia de San Juan. Designar Administrador suplente: CARLOS ARIEL MARTÍNEZ MAUREIRA, D.N.I. N° 24.362.289; CUIT 20-24362289-2, de nacionalidad argentina, nacido el 27 de noviembre de 1974, empresario, estado civil divorciado, con domicilio real en Avenida Argentina N° 759, Sur, Capital, Provincia de San Juan. Los administradores designados, aceptan los cargos que le han sido conferido, y declaran bajo juramento que no se encuentra comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades establecidas por la ley 19.550; constituyen domicilio especial en la sede social y manifiestan bajo forma de declaración jurada que NO son Personas Expuestas Políticamente, de conformidad a lo establecido en la Resolución 11/2001 y modificatorias de la Unidad de Información Financiera. La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores designados.- 4.- **Declaración Jurada Sobre Dirección y Correo Electrónico**: El socio declara bajo fe de juramento que la ubicación de la sede social es en calle La Reina Mora N° 3873- Loteo La Ribera - B° Los Perales de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina, y que allí funcionará efectivamente el centro principal de la dirección y





administración de las actividades que desarrollará la sociedad, y que a todos los efectos comunican la siguiente dirección de correo electrónico que usará la sociedad: carlos.martinez@miztransportes.com.ar.- 5. Autorizaciones: Asimismo los socios resuelven facultar al Dr. Adriano Morone, D.N.I. N° 35.911.782, abogado, M.P. N° 3468 y al C.P.N. Carlos Romeo Alfonso, D.N.I. N° 14.373.857, contador, matrícula N° 442, para que, actuando en forma indistinta, realicen todos los actos y diligencias necesarios para obtener la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Jujuy, como así también a efectuar el depósito bancario del monto del capital exigido para la constitución de la sociedad y a retirarlo oportunamente. Asimismo, se lo autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), Dirección General Impositiva, Dirección General de Rentas de la Provincia de Jujuy o Direcciones Generales de Rentas de cualquier otra repartición y Administración Nacional de Aduanas y/o todo otro organismo público o privado.- ESC. MARIA SOLEDAD CONGIU-TIT. REG. N° 98, S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 19 de Septiembre de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO 09 OCT. LIQ. N° 18895 \$455,00.-

CONSTITUCION DE "PUNA 1397 S.A.S."- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, República Argentina, a los 26 días del mes de agosto de 2019 comparece por un lado la Sra. MARISA NANCY ELIZABETH RAMOS, D.N.I. N° 34.001.519, CUIT 27-34001519-9, de nacionalidad argentina, nacida el 31 de marzo de 1988, comerciante, soltera, con domicilio real en calle Las Camelias N° 40, Barrio Chijra, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, República Argentina, y por el otro el Sr. LUIS CESAR ESCOLASTICO RAMOS, D.N.I. N° 33.963.100, CUIT 20-33963100-0, de nacionalidad argentino, nacido el 10 de febrero de 1991, empleado, soltero, con domicilio real en calle Vieytes N° 1094, Puerto San Julián-Magallanes, provincia de Santa Cruz, República Argentina; y resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada sujeta a las siguientes cláusulas: PRIMERA.- Denominación y Domicilio: La sociedad girará bajo la denominación "PUNA 1397 S.A.S." y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina, pudiendo por simple resolución del Directorio instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier tipo de representación dentro o fuera del país.- SEGUNDA.- Duración: El término de duración de la sociedad será de 50 años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público, pudiendo prorrogarse por un periodo igual o menor mediante resolución de la mayoría de los socios, prórroga que se deberá solicitar antes de su vencimiento y por escrito ante las autoridades correspondientes.- TERCERA.- Objeto: La Sociedad tiene por objeto principal dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a la prestación de servicios ganaderos. En particular al faenamiento y viscerado del ganado en establecimientos propios o de terceros como así también la comercialización de la carne y de sus subproductos o derivados, mediante la compraventa, distribución, importación, exportación o cualquier otra forma de adquisición o enajenación, y en general cualquier actividad vinculada a la actividad ganadera. A tales efectos la sociedad podrá comprar, vender, ceder, locar, permutar, importar o exportar todo tipo de bienes, insumos o servicios, relacionados al objeto.- CUARTA.- Capital Social: El capital social es de Pesos Cien Mil (\$100.000,00) representado por Cien (100) acciones ordinarias nominativas no endosables de Pesos Mil (\$1.000,00) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción, de las cuales la Sra. MARISA NANCY ELIZABETH RAMOS suscribe la cantidad de Cincuenta (50) acciones ordinarias nominativas no endosables, es decir un capital de Pesos Cincuenta Mil (\$50.000,00) lo que representa el 50% del capital social, y el Sr. LUIS CESAR ESCOLASTICO RAMOS suscribe la cantidad de Cincuenta (50) acciones ordinarias nominativas no endosables, es decir un capital de Pesos Cincuenta Mil (\$50.000,00), lo que representa el 50% del capital social restante. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el art. 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerse prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el art. 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz.- QUINTA.- Acciones: Las acciones deberán ser inscriptas por la sociedad en un registro al que se aplican las disposiciones del artículo 213 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. En caso de copropiedad de acciones de la sociedad deberá unificarse la representación para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones sociales. Hasta tanto ello ocurra, los copropietarios no podrán ejercitar sus derechos, siempre y cuando hubiesen sido intimados fehacientemente para cumplimentar la unificación exigida y no la hubiesen formalizado dentro de los diez (10) días de la notificación. Las acciones ordinarias y preferidas otorgan a sus titulares derecho preferente a la suscripción de nuevas acciones de la misma clase y el derecho de acrecer, en proporción a las que posean y de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia. La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al solo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.- SEXTA.- Transferencia de las Acciones: La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad.- SEPTIMA.- Órgano de Administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente

entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.- OCTAVA.- Órgano de Gobierno: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptarán por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez días de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán auto-convocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad.- NOVENA.- Órgano de Fiscalización: La sociedad prescindirá de la sindicatura.- DECIMA.- Ejercicio Económico: El ejercicio económico social finalizará el día 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince días de anticipación a su consideración por la reunión de socios.- DECIMA PRIMERA.- Utilidades, Reservas y Distribución: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas.- DECIMA SEGUNDA.- Disolución y Liquidación: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el art. séptimo del presente. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS: En este acto los socios establecen que: 1. Sede Social: La sociedad tendrá su sede social en calle Las Camelias N° 40, Barrio Chijra, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, República Argentina.- 2. Capital Social: Los socios suscriben el 100% del capital social de la siguiente manera: La Sra. MARISA NANCY ELIZABETH RAMOS suscribe la cantidad de Cincuenta (50) acciones ordinarias nominativas no endosables, es decir un capital de Pesos Cincuenta Mil (\$50.000,00) lo que representa el 50% del capital social, y el Sr. LUIS CESAR ESCOLASTICO RAMOS suscribe la cantidad de Cincuenta (50) acciones ordinarias nominativas no endosables, es decir un capital de Pesos Cincuenta Mil (\$50.000,00), lo que representa el 50% del capital social restante. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.- 3. Designación de Miembros del Órgano de Administración y Declaración Jurada Sobre su Condición de Persona Expuesta Políticamente: Designar Administrador Titular a: MARISA NANCY ELIZABETH RAMOS, D.N.I. N° 34.001.519, CUIT 27-34001519-9, de nacionalidad argentina, nacida el 31 de marzo de 1988, comerciante, soltera, con domicilio real en calle Las Camelias N° 40, Barrio Chijra, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, República Argentina. Designar Administrador Suplente a: LUIS CESAR ESCOLASTICO RAMOS, D.N.I. N° 33.963.100, CUIT 20-33963100-0, de nacionalidad argentino, nacido el 10 de febrero de 1991, empleado, soltero, con domicilio real en calle Vieytes N° 1094, Puerto San Julián-Magallanes, Provincia de Santa Cruz, República Argentina. Los administradores designados, aceptan los cargos que le han sido conferido, y declaran bajo juramento que no se encuentra comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades establecidas por la ley 19.550; constituyen domicilio especial en la sede social y manifiestan bajo forma de declaración jurada que NO son Personas Expuestas Políticamente, de conformidad a lo establecido en la Resolución 11/2001 y modificatorias de la Unidad de Información Financiera. La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores designados.- 4. Declaración Jurada Sobre Dirección y Correo Electrónico: Los socios declaran bajo fe de juramento que la ubicación de la sede social es en calle Las Camelias N° 40, Barrio Chijra, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, República Argentina, y que allí funcionará efectivamente el centro principal de la dirección y administración de las actividades que desarrollará la sociedad, y que a todos los efectos comunican la siguiente dirección de correo electrónico que usará la sociedad: mner.31@gmail.com.- 5. Autorización: Asimismo los socios resuelven facultar al Dr. Adriano Morone, D.N.I. N° 35.911.782, abogado, M.P. N° 3468, para que realice todos los actos y diligencias necesarios para obtener la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Jujuy, como así también a efectuar el depósito bancario del monto del capital exigido para la constitución de la sociedad y a retirarlo oportunamente. Asimismo, se lo autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), Dirección General Impositiva, Dirección General de Rentas de la Provincia de Jujuy o Direcciones Generales de Rentas de cualquier otra repartición y Administración Nacional de Aduanas y/o todo otro organismo público o privado.- ESC. MARIA SOLEDAD CONGIU-TIT. REG. N° 98, S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 37 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 12 de Septiembre de 2019.-

JORGE EZEQUIEL VAGO PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO 09 OCT. LIQ. N° 18896 \$455,00.-



REMATES

**WALTER FABIAN NARVAEZ
Martillero Público Nacional
MAT. 33 F° 230- L° 79**

El martillero Walter Fabián Narvárez comunica por 1 día que por cuenta y orden de **Banco Santander Río S.A.** (Art 39 Ley 12.962) y conf. Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, subastará por ejecución de prendas, el 24/10/2019 a partir de las 10:30 horas en el Hotel Castelar, Avenida de Mayo 1152, de Capital Federal, los automotores que se detallan, en el estado en que se encuentran y fueran exhibidos entre los días 17 y 23 de Octubre de 10 a 18 horas en Hipermercado Carrefour San Fernando, Panamericana Ramal Tigre y Ruta 202, Primer Subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. Puesta en Marcha Miércoles 23 a las 11:00 horas en el mismo lugar: **ORTEGA, NESTOR FABIAN, VOLKSWAGEN, SEDAN 5 PUERTAS, GOL TREND TRENDLINE 1.6 GAS 101CV MQ, 2019, AD489EJ, \$580.500; MURGUIA, ALFREDO BERNARDO, FIAT, PICK UP CABINA DOBLE, STRADA ADVENTURE 1.6, 2019, AD496WL, \$ 643.800.** Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Es de responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. De no existir ofertas se subastarán Sin Base. Al contado y mejor postor. Señá 5%. Comisión 10% del valor de venta más IVA sobre comisión; verificación policial digital e informe de dominio a cargo del comprador, que deberán ser abonados en el acto de subasta. Saldo en 24 hs. en efectivo en cuenta bancaria que se designará a tales efectos bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de la totalidad de las sumas entregadas por cualquier concepto a favor de la vendedora y del martillero actuante, sin interpelación previa alguna. Deudas de patente, impuestos e infracciones, como trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente gravado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta que lee el Martillero en el acto de subasta como en la página web www.todoremates.com.ar. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. Transcurridos los 7 días corridos de comunicado el retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadia por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemne a Banco Santander Río S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad a la exhibición y al acto de la subasta. Solicita se publique por un día (1) en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 7 de Octubre de 2019.-

09 OCT. LIQ. N° 19072 \$415,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ta. Nominación de Rosario, sito en Balcarce 1651 de Rosario (Santa Fe), en autos caratulados **"CEREALES DEL SUR S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO"** CUIJ N° 21-02920321-8, comunica por cinco días que por resolución N° 1807 de fecha 29/08/2019 se declaró abierto el Concurso Preventivo de CEREALES DEL SUR S.A., CUIT N° 30-71123536-8, con domicilio en calle San Lorenzo 1716 piso 1 Of. 3 de esta ciudad de Rosario. Asimismo, mediante resolución N° 1943 de fecha 11/09/2019 se dispuso fijar el día 16 de octubre de 2019 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos, cumplimentando con resolución general de AFIP Nro. 830/00, ante Sindicatura Concursal "Estudio DIEDIC, Ortiz y Kuchen", con domicilio en Alsina 1927 de la ciudad de Rosario, cuyos días y horarios de atención son de lunes a viernes de 12 a 20 hs.- El informe individual del Síndico deberá presentarse el 19/12/2019 y el general el 26/03/2020. Se designa el día 12/08/2020 a las 11:30 como fecha de celebración de audiencia informativa en sede del tribunal.- Y el día 19/08/2020 como fecha de finalización del período de exclusividad.- Dra. Daniela A. Jaime-Secretaria.-

30 SEPT. 02/04/07/09 OCT. LIQ. 18826 \$725,00.-

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES hace saber que a fs. 443/445 de los autos CUIJ N° 13-04715044-7 caratulados **"PETRO AP S.A. P/ QUIEBRA DEUDOR"** se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 16 de Agosto de 2019. Y Vistos... Considerando...Resuelvo...I. Declarar la QUIEBRA de PETRO AP S.A.; CUIT N° 30-71404223-4. VI. Fijar el día Veintiocho de Noviembre De 2019 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). VII. Fijar el día DOCE DE DICIEMBRE DE 2019 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art 200, sexto párrafo LCQ), debiendo Sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 LCQ. VIII. Fijar el día Catorce de Febrero de 2020 como

fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales y la planilla con el recalcado de los créditos verificados y declarados admisibles en el concurso preventivo de conformidad con lo dispuesto por los arts. 202 segundo párrafo y 55 LCQ. IX. Fijar el día Treinta de Junio de 2020 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. X. Fijar el día Catorce de Agosto de 2020 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día Uno de Septiembre de 2020.- Cópiese.- Regístrese.- Fdo. Dra. Gloria Esther Cortez- Juez.- Síndico Ctdor. Gimenez, Miguel Alberto con domicilio legal en calle Alem N° 25, 5° Piso, Oficina 6, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y JUEVES de 16:00 a 20:00 horas. Tel. 4324045/ e-mail: contador_m_gimenez@yahoo.com.ar. Fdo. Dra. Eliana J. Ortiz- Secretaria Ad Hoc.-

07/09/11/16/18 OCT. S/C.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

De acuerdo a la Resolución N° 144/2019- SDS- Ref. Expte. N° 1102-323-Q/2015.- Presenta: **Artículo N° 1:** Otorgar la factibilidad ambiental al pedido de autorización realizado por el **SR. BIANCO ENRIQUE FABIÁN**, para ejecutar trabajos de PLAN DE CAMBIO DE USO, Art. 18/22 Ley 26331 y la ley general de medio ambiente 3063, de Cientosesenta y Cuatro Hectáreas (164 Has) en la Finca denominada "Agua Caliente" ubicada en el Dsto. Pampa Blanca, Dpto. El Carmen individualizada como matrícula B-1391. Mza Fracción /0, Lote N°444, con total de aproximadamente 460 has.- el Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general para su consulta en el Ministerio de Ambiente, ubicado en calle Republica de Siria N° 149, de la ciudad de San Salvador de Jujuy.-

04/07/09 OCT. LIQ. N° 18912 \$615,00.-

Dra. Marisa Eliana Rondon, Juez Habilitada en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaria N° 4 de la Provincia de Jujuy, en el **Expediente N° C-070366/16** - caratulado "Ejecutivo: Catari Aguilar Rubén c/ Hilario Jorge Reinaldo" hace saber al Sr. **JORGE REINALDO HILARIO** las siguientes **PROVIDENCIAS** que a continuación se transcriben: San Salvador de Jujuy, 21 de Septiembre de 2018.- 1.- Atento a las constancias de autos y lo solicitado, librese Edictos a fin de notificar al demandado de lo proveído a fs. 23 de los presentes autos el que deberá ser publicado en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días, haciéndole saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación y en caso de incomparecencia se le designará un Defensor Oficial de pobres y Ausentes.- Siendo criterio de la suscripta que la confección de los mismos este a cargo del letrado peticionante, quien deberá presentarlas para control y firma.- II.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. Marisa E. Rondon- Juez Habilitado- Ante mí Dra. Adriana Herrera de Rivas-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 03 de Julio de 2017.- 1.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C. librese en contra del demandado **HILARIO JORGE REINALDO**, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$150000) por capital reclamado, con más la suma de Pesos Setenta y Cinco Mil (\$75.000), calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio.- En defecto de pago trábese Embargo sobre los bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la partes afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los Acreedores, y cítesele de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, con más cuatro días en razón de la distancia, en el Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, sito en calle Independencia esq. Lamadrid bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Al efecto comisioné al Sr. Juez de Paz, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- Asimismo, intímese al demandado, para que el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros de asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.) 3.- Notifíquese (Art. 154 C.P.C.).- Fdo. Marisa Eliana Rondon- Juez Habilitado- Ante mí Dra. Beatriz Borja-Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- San Salvador de Jujuy, 17 de Diciembre de 2018.-

07/09/11 OCT. LIQ. N° 19006 \$615,00.-

Dra. Norberto A. Costamagna. Habilitado en la Vocal N° 9 del Tribunal de Familia, del Centro Judicial San Pedro, hace saber que en el **Expte. N° D-021479/17**, caratulado: "Divorcio: COMPARIN, SERAFIN OSVALDO c/ ROJAS, ROSA DEL CARMEN", se ha dictado la siguiente Resolución: "Pedro de Jujuy, Septiembre 16 de 2019.- Autos y Vistos... Resulta:... y Considerando... Resuelvo: I.- Hacer lugar a la presente demanda, en consecuencia, decretar el divorcio vincular de los cónyuges Serafin Osvaldo Comparin (DNI N° 17.858.276) y Rosa del Carmen Rojas (DNI N° 17.575.791), matrimonio celebrado el día 3 de Setiembre de 1988.- En Magdalena. Partido Magdalena. Provincia de Buenos Aires, inscripto en Acta Número 29, Folio 15 de los libros de matrimonios de esa oficina (Artículos 437 y 438 Código Civil y Comercial de la Nación).- II.- Declarar extinguida la comunidad conyugal de los esposos en conformidad a lo dispuesto por los artículos 475 y 480 del Código Civil y Comercial de la Nación.- III.- Mandar a las partes ocurrir por separado y mediante sus respectivos procedimientos incidentales, respecto cuestiones objeto de convenio regulador en caso que las hubiere.- IV.- Conceder el Beneficio de Justicia Gratuita en forma definitiva.- V.- Oficiar al Registro Provincial de la Personas de la Provincia de Buenos Aires. VI.- Agregar copias en autos, notificar mediante cedula en el respectivo casillero de notificaciones de la Dra. Graciela Alejandra Silva Defensora Civil N° 1 San Pedro- Ministerio Público de la Defensa: a la demandada Rosa del Carmen Rojas (DNI N° 17.575.791) mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial y un Diario de Circulación Local, tres veces en cinco días con cargo de diligencia a la Dra. Graciela Alejandra Silva Defensora Civil- Unidad Civil N° 1 San Pedro- Ministerio Público de la Defensa, protocolizar.- Fdo. Dr. Norberto Costamagna- Vocal Trib. Flia. Habilitado- Ante mí Dra. Jaqueline Arazé-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 17 de Septiembre de 2019.-





09/11/16 OCT. S/C.-

EDICTOS DE CITACION

Por disposición de la Titular de la Fiscalía de Investigación Penal N° 10 del Centro Judicial San Pedro, Dra. Silvia del Valle Farall, en el **Expte. N° 20515/15** caratulado: "CARICATO, JULIO CESAR p.s.a. Estafa- San Pedro de Jujuy", que se tramita ante la Secretaría a cargo de la Dra. Silvana Fernández, se **cita**, llama y emplaza al inculpado CARICATO, JULIO CESAR, argentino, de 58 años de edad, fecha de nacimiento 05/12/1962, DNI N° 14.967.549, últimos domicilios conocidos en Manzana 60 Lote 14 Barrio Sargento Cabral de la ciudad de San Salvador de Jujuy y/o entre las rutas 34 y 66 del Departamento El Carmen y/o en Barrio 560 Viviendas Santa Rita Pasaje León N° 541 San Pedrito de la ciudad de San Salvador de Jujuy, para que se presente a estar de derecho, en la causa de referencia dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente edicto, que se hará por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su Rebeldía, en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 del C.P.P.). SIN CARGO.- San Pedro de Jujuy, 5 de Julio de 2019.-

07/09/11 OCT. S/C.-

Por disposición de la Titular de la Fiscalía de Investigación Penal N° 09 del Centro Judicial San Pedro, Dra. Silvia del Valle Farall, en el **Expte. N° 34141/18**, CARI, BENJAMIN JOSE RAUL; RAMALLO TRABALON, MAYRA PAMELA DEL VALLE Y ESTRADA, FERNANDO EMANUEL p.s.a. ROBO CON ARMA EN POBLADO Y EN BANDA EN GRADO DE TENTATIVA.- San Pedro de Jujuy", que se tramita ante la Secretaría a cargo del Dr. Héctor Espeche, se **cita**, llama y emplaza a los inculpados FERNANDO EMANUEL ESTRADA, DNI 37.507.830, sobrenombre "PONJA" de nacionalidad argentino, desocupado, soltero, de 26 años de edad, nacido el 30 de Diciembre del año 1992, en la ciudad de San Pedro, Provincia de Jujuy, es hijo de Constantino Deciderio Estrada (v) y de María Angélica González (v), último domicilio conocido el ubicado en domicilio en calle Simón Bolívar y Batalla de Cepeda S/N del B° La Merced de la ciudad de San Pedro de Jujuy Prio. Pol N° 353.472-S.S y a PAMELA MAYRA DEL VALLE RAMALLO TRABALON, de 27 años de edad, estado civil, soltera, desocupada, nacionalidad argentina, nacida el 07 de Diciembre de 1991 en la ciudad de Córdoba capital, último domicilio conocido el ubicado en calle Simón Bolívar S/N del B° La Merced de la ciudad de San Pedro de Jujuy, estudios primarios completos, D.N.I. 36.146.170, hijo de Marcelo David Ramallo (f) y de María Soledad Tralabón (v). Prio. Pol N° 489.579-S.S, para que se presenten a estar de derecho, en la causa de referencia dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente edicto, que se hará por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su Rebeldía, en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 del C.P.P.). SIN CARGO.- San Pedro de Jujuy, 02 de Julio de 2019.-

07/09/11 OCT. S/C.-

Por disposición de la Titular de la Fiscalía de Investigación Penal N° 10 del Ministerio Publico de la Acusación San Pedro, Dra. Silvia del Valle Farall, en el **ARAMAYO, JEREMIAS; FERNANDEZ, JORGE LUIS; LOPEZ, EMANUEL ALAN Y LOPEZ, MAURO ALAN** p.s.a. "ROBO CALIFICADO EN POBLADO Y EN BANDA. SAN PEDRO (Art. 167 Inc. 2° del C.P.N).-", que se tramita ante la Secretaría a cargo de la Dra. Silvana Fernández, se **cita**, llama y emplaza al inculpado; LOPEZ, EMANUEL ALAN, Argentino mayor de edad, domiciliado en calle Zafrero Manzana 408 lote N° 16 del barrio Patricios de la ciudad de San Pedro de Jujuy, D.N.I. N° 42.035.736, hijo de Rubén Rene López y de Rosaura María Quipildor, para que se presenten a estar ha derecho, en la causa de referencia dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente edicto, que se hará por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su Rebeldía, en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 del C.P.P.). Sin Cargo.-

07/09/11 OCT. S/C.-

Por disposición de la Titular de la Fiscalía de Investigación Penal N° 09 del Centro Judicial San Pedro, Dra. Silvia del Valle Farall, en el **Expte. N° 38127/19**, ESPINOSA, HECTOR DANIEL Y MAMANI, EZEQUIEL MAXIMILIANO p.s.a. ROBO EN CIRCUNSTANCIA DE HURTO AGRAVADO DE MOTOVEHICULO Y ESPINOSA, PAMELA ROXANA Y UN TAL HOMERO A IDENTIFICAR p.s.a. ENCUBRIMIENTO DE ROBO EN CIRCUNSTANCIA DE HURTO AGRAVADO.- SAN PEDRO DE JUJUY", que se tramita ante la Secretaría a cargo de la Dra. Silvana Ester Fernández, se **cita**, llama y emplaza a la inculpada PAMELA ROXANA ESPINOSA, DNI 43.212.115, de nacionalidad argentina, ama de casa, soltera, de 26 años de edad, nacida el 17 de Septiembre del año 1991, en la ciudad de San Pedro, Provincia de Jujuy, domicilio real en Lote N° 14 Mza. K del B° Juan Pablo II se la ciudad de Perico. Provincia de Jujuy, para que se presente a estar de derecho, en la causa de referencia dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente edicto, que se hará por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su Rebeldía, en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 del C.P.P.). Sin Cargo.- San Pedro de Jujuy, 02 de Julio de 2019.-

09/11/16 OCT. S/C.-

Por disposición del Titular de la Fiscalía de Investigación Penal N° 12 Dr. Ernesto Lían Resúa, Secretaria a cargo de la Dra. Florencia Zalocco (por habilitación), en el **Expte. N° S-13727/14**, Caratulado "GUZMAN, LUIS ADOLFO; ROMERO, MAURO IVAN Y CASTILLO, CLAUDIO NICOLAS p.s.a. HOMICIDIO PRETERINTENCIONAL- LDOR. GRAL. SAN MARTÍN", se **cita**, llama y emplaza al inculpado GUZMAN, LUIS ADOLFO, DNI N° 41.301.264, con último domicilio conocido en la Manzana 109 Lote 13 del Barrio El Triángulo y/o en la Manzana 364 Lote 17 del Barrio 240 Viviendas, ambos de la Ciudad de Ldor. Gral. San Martín, Dpto. Ledesma, Provincia de Jujuy, para que se presente a estar a Derecho en la causa de referencia, dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente edicto, que se hará por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su Rebeldía en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 del C.P.P.). Sin Cargo.- San Pedro de Jujuy, 14 de Agosto de 2019.-

09/11/16 OCT. S/C.-

Por disposición de la Titular de la Fiscalía de Investigación Penal N° 10 del Centro Judicial San Pedro, Dra. Silvia del Valle Farall, en el **Expte. N° 31125/17** caratulado: "SAJAMA, CRISTIAN RAMON; SAJAMA, JESUS MARIANO Y GOMEZ, ERNESTO ARNALDO p.s.a. ROBO EN CIRCUNSTANCIA DE HURTO AGRAVADO.- SAN PEDRO-", que se tramita ante la Secretaría a cargo de la Dra. Silvana Fernández, se **cita**, llama y emplaza al inculpado GOMEZ, ERNESTO ARNALDO, apodado "Huevito", argentino, de 20 años de edad, fecha de nacimiento 03/10/98, DNI N° 41.562.597, hijo de Javier Ernesto Gómez (v) y de Carina Magdalena Orquera (v), último domicilio conocido el ubicado en Avda. 24 de Septiembre del Barrio Ejercito del Norte de la ciudad de San Pedro de Jujuy, para que se presente a estar de derecho, en la causa de referencia dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente edicto, que se hará por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su Rebeldía, en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 del C.P.P.). Sin Cargo.- San Pedro de Jujuy, 28 de Junio de 2019.-

09/11/16 OCT. S/C.-

Dr. Carlos Ariel Gil Urquiola, Agente Fiscal de la Unidad Fiscal Especializada en Delitos Graves contra la Propiedad, en la **causa N° P-217829-MPA/19**, caratulado: "CORDERO, LUIS AMADO p.s.a. ROBO SIMPLE- Ciudad", **cita**, llama y emplaza a LUIS AMADO CORDERO argentino, 22 años de edad, nacido 13/01/1997, D.N.I. N° 40.081.231, con último domicilio conocido en calle Villafañe N° 675 del Barrio Alberdi de ésta ciudad, hijo de Marcos Antonio Cordero (v) y de Hebe Gisela Gómez (v), para que comparezca ante ésta Unidad Fiscal Especializada en delitos graves contra la Propiedad, sita en Av. Urquiza N° 462 de ésta ciudad, a estar a derecho, dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde en caso de incomparecencia injustificada (art. 203 del C.P.P.).- Fdo. Dr. Carlos Ariel Gil Urquiola- Agente Fiscal, ante mí: Dra. María Eugenia Río, Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días, sin necesidad de previo pago.- Unidad Fiscal Especializada en Delitos Graves contra la Propiedad, 26 Septiembre de 2019.-

09/11/16 OCT. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: **DON RAFAEL OSCAR DIP, DNI N° 7.059.920** (Expte. N° D-022096/2017).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante Mí: Dra. Paula Viviana Zamar- Prosecretaria.- San Pedro de Jujuy, 06 de Junio de 2019.-

04/07/09 OCT. LIQ. N° 18942 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días hábiles a herederos y acreedores de: **DON JUAN CARLOS MENDOZA, DNI N° 7.379.710** (Expte. N° D-29848/19).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante Mí: Dra. Paula Viviana Zamar- Prosecretaria.- San Pedro de Jujuy, 10 de Septiembre de 2019.-

04/07/09 OCT. LIQ. N° 18941 \$205,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: **DON DOMINGO AMBROSIO PERALTA, DNI N° 5.608.386** y de **DOÑA MARIA LEONOR ANDINO DNI N° 8.855.316** (Expte. N° D-024687/18).- Publíquese en el Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante Mi: Dra. Alicia Marcela Aldonate-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 3 de Septiembre de 2018.-

04/07/09 OCT. LIQ. N° 18954 \$205,00.-

Expte. C-136055/19, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: VILLA, INOCENCIO SOCORRO".- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5.- Cita y emplaza por treinta (30) días a quienes se consideren con derechos a los bienes del causante Sr. **VILLA, INOCENCIO SOCORRO, D.N.I. N° 10.006.126**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. María Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 10 de Julio de 2019.-

04/07/09 OCT. LIQ. N° 18405 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte. N° C-145783/19, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: QUISPE, CIPRIANO.", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **CIPRIANO QUISPE- DNI N° M 8.197.765**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 16 de Septiembre de 2019.-

04/07/09 OCT. LIQ. N° 18844 \$205,00.-

Ref. Expte. N° D-029991/19, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Don JUAN GIGENA ANDRADE Y DE DOÑA VIRGINIA LOPEZ RUEDA.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de Don JUAN GIGENA ANDRADE DNI N° 93.358.574 y DE DOÑA VIRGINIA LOPEZ RUEDA DNI N° 93.310.135.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 10 de Septiembre de 2019.-



07/09/11 OCT. LIQ. N° 18918 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaría N° 6.- Cita y emplaza por treinta días a los herederos y/o acreedores de los Sres. **SANTOS PAULINO CHARCA, DNI. N° 13.785.354** y de la SRA. **LORENZA CONDORI, 14.605.122.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Juez: Dra. Marisa E. Rondon.- San Salvador de Jujuy, 17 de Septiembre de 2019.-

07/09/11 OCT. LIQ. N° 18799 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 5, Expte. N° B-185057/09, caratulado: Sucesorio Ab Intestado: **RAMON ALFREDO TESTA**, cita y emplaza por treinta días a los herederos y/o acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes del causante.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. María Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 19 de Marzo de 2019.-

07/09/11 OCT. LIQ. N° 18799 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte. D-30.386/19, caratulado: "Sucesorio Ab Intestado de GUTIERREZ, FRANCISCO Y GUZMAN ENRRIQUEZ, JUANA", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **FRANCISCO GUTIERREZ (L.E. N° 3.999.385); JUANA GUZMAN ENRRIQUEZ, (DNI N° 92.309.031).**- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 20 de Septiembre de 2019.-

09/11/16 OCT. LIQ. N° 19028 \$205,00.-

En el Expte. N° D-028375/19, caratulado: "Sucesorio Ab Intestado de Don MIGUEL ROBERTO MENDIETA", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **DON MIGUEL ROBERTO MENDIETA D.N.I. N° 5.537.666.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mi: Dra. Natalia Andrea Soletta- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 20 de Septiembre de 2019.-

09/11/16 OCT. LIQ. N° 19024 \$205,00.-

Ref. Expte. N° D-028897/19, caratulado: Sucesorio Ab Intestado de DOÑA CLARA EULOGIA PALOMO Y DON HILARIO ILLESCA.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores **DOÑA CELESTINA CLARA EULOGIA PALOMO DNI N° 3.019.672** y **DE DON HILARIO ILLESCA DNI N° 7.494.645.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 25 de junio de 2019.-

09/11/16 OCT. LIQ. N° 19014 \$205,00.-

En el Expte. N° D-030151/19, caratulado: "Sucesorio Ab Intestado de Don ALDO EDGARDO NALLIM", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el termino de treinta días, a herederos y acreedores de: **DON ALDO EDGARDO NALLIM D.N.I. N° M 6.212.890.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mi: Dra. Natalia Andrea Soletta- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 10 de Septiembre de 2019.-

09/11/16 OCT. LIQ. N° 19013 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, de San Pedro de Jujuy, en el Expte. D-29473/19 caratulado: "Sucesorio Ab Intestado de CODIA, EMILIO solicitado por Anagua, Ana Rosa", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **EMILIO CODIA (DNI N° 17.600.883).**- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 05 de Agosto de 2019.-

09/11/16 OCT. LIQ. N° 18854 \$205, 00.-

Ref. Expte. N° D-029404/19, caratulado: Sucesorio Ab Intestado de Doña ALCIRA ABAN.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **DOÑA ALCIRA ABAN DNI N° 0.981.900** y **DON DOMINGO BELLIDO DNI N° 7.272.294.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Mariana Valeria Palavecino-Prosecretaria Técnica Administrativa.- San Pedro de Jujuy, 20 de Agosto de 2019.-

09/11/16 OCT. LIQ. N° 18841 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-147042/19 caratulado: "Sucesorio Ab Intestado: CRUZ, ANTENOR ALFREDO", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ANTENOR ALFREDO CRUZ- DNI N° 10.155.678.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 26 de Septiembre de 2019.-

09/11/16 OCT. LIQ. N° 17922 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días hábiles a herederos y acreedores de: **DOÑA MARTA EULALIA PAULUCCI DNI N° 9.647.247** (Expte. N° D-25903/18).- Publíquese en Boletín Oficial y

Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante mí: Dra. Paula Viviana Zamar-Prosecretaria.- San Pedro de Jujuy, 27 de Agosto de 2019.-

09/11/16 OCT. LIQ. N° 18996 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: **DON PEDRO PABLO IBAÑEZ DNI N° 3.610.015** (Expte. N° D-22.622/18).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante mí: Dra. Paula Viviana Zamar- Prosecretaria Técnica de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 01 de Marzo de 2019.-

09/11/16 OCT. LIQ. N° 18198 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-145514/19 caratulado: "Sucesorio Ab Intestado: DIAZ, NICACIO.-", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **NICACIO DIAZ- DNI N° M 7.289.234.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 13 de Septiembre de 2019.-

09/11/16 OCT. LIQ. N° 18916 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: **DON VICTOR FELIPE CARRIZO, DNI N° 8.197.612** (Expte. N° D-026754/18).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate-Secretaria de Cámara.- San Pedro de Jujuy, 19 de Junio de 2019.-

09/11/16 OCT. LIQ. N° 18444 \$615,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6, de la Provincia de Jujuy, Ref. Expte. N° C-144270/19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **CAZON, GERARDO ROMUALDO DNI N° 10.186.788**, a cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 C.C. y Comercial de la Nación) y en un diario local por tres veces en cinco días.- Emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- Secretaria: Dra. Guillermina Sequeiros.- San Salvador de Jujuy, 28 de Agosto de 2.019.-

09 OCT. LIQ. N° 19005 \$205,00.-

Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaría N° 2, en referencia: Expte. N° C-119.618/18 caratulado: Sucesorio de **BERDON DOMINGA**, cítese a los presuntos herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos.- Publíquese en el boletín oficial por un día (art. 2340 C.C. y C.N.), para que lo acredite dentro de los 30 días y en un diario local de trascendencia por tres veces en cinco días (art. 436 del C.P.C.)- Dra. María de los Angeles Meyer- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 23 de Octubre del año 2018.-

09 OCT. LIQ. N° 18991 \$205,00.-

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-136.481/19 caratulado: "Sucesorio Ab Intestado: CALVETTI, MARIO ALFONSO", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores **MARIO ALFONSO CALVETTI L.E. N° 8.199.695.-**Publíquese por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- Dra. María Molina Lobos-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 24 de Junio del 2019.-

09 OCT. LIQ. N° 18197 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 11, en el Expte. N° C-140824/2019 Sucesorio Ab Intestado, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de Doña **IRMA YOLANDA SANCHEZ D.N.I. N° 3.927.668.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y un diario local tres veces en el término de cinco días (Art. 436 del C.P.C.)- Firma Habilitada: Dr. Juan José Bravo.- San Salvador de Jujuy, 02 de Septiembre de 2019.-

09 OCT. LIQ. N° 19004 \$205,00.-

Expte. N° C-144501/2019, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestado de Don BARRAZA, CARLOS ENRIQUE".- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 5, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. **CARLOS ENRIQUE BARRAZA D.N.I. N° 10.118.136.-** Publíquese Edictos en el Boletín Oficial, por el término de un día (art. 2340 del C.C.C.N.), y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. María Laura López Pfister (habilitada).- San Salvador de Jujuy, 10 de Septiembre de 2019.-

09 OCT. LIQ. N° 19012 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaría N° 8, Dr. R. Sebastian Cabana, Juez; Dra. María Cecilia Hansen, Prosecretaria; en el Expte N° C-146001/19, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestado de LEGUIZAMON, MARTA CECILIA" cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante **LEGUIZAMON, MARTA CECILIA, D.N.I. N° F 4.562.537**, fallecida en fecha 04 de Septiembre del año 2017, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- Dra. María Cecilia Hansen, Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 18 de Septiembre.-

09 OCT. LIQ. N° 18966 \$205,00.-

